

ACTIVIDAD LEGISLATIVA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN 2014

JOSÉ TUÑÓN BÁRZANA

Ex Letrado Mayor de la Junta General del Principado

En el año 2014 en la Junta General del Principado de Asturias se aprobaron once leyes, todas ellas de iniciativa gubernamental.

Las normas establecen una nueva regulación tributaria del abastecimiento y saneamiento de aguas en Asturias; tres leyes financian, la primera el remanente de tesorería producido por el déficit de años anteriores, especialmente 2011, la segunda el salario social, un crédito extraordinario de 9 millones, y un suplemento de crédito por 76 millones, en su mayor parte destinado a inversiones, y la tercera autoriza operaciones de crédito a largo plazo por importe de 76 millones de euros para atender las mayores necesidades de amortización de la deuda, que ascienden a 297 millones cuando únicamente estaban presupuestados 221 millones. La quinta ley extingue la Cámara Agraria del Principado de Asturias; la sexta atiende el mandato al Consejo de Gobierno de modificar y actualizar la ley de juegos y apuestas; la séptima modifica parcialmente la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de ordenación de la función pública del Principado de Asturias y adapta la organización administrativa a esta modificación; la octava afecta a cinco entidades, cuatro sociedades, Radio del Principado de Asturias, Productora de Programas del Principado, Televisión del Principado de Asturias y Sociedad Regional de Recaudación, y un ente, el Ente Público de Comunicación, suprimiendo una de estas unidades, el Ente Público de Comunicación, y la fusión en una sola de tres de ellas, la Radio, la Televisión y la Productora de Programas, pasando a prestar el servicio público de comunicación audiovisual de manera directa a través de la empresa pública Sociedad de Radio Televisión del Principado de Asturias, SAU; la novena, atiende el requerimiento de la Unión Europea de eliminar lo que a su entender son restricciones a la implantación de equipamientos comerciales en el Principado, contraviniendo por ello la Directiva 2006/123 de la CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa los servicios del mercado interior, para lo que modifica la ley 10/2014, de 17 de julio, de comercio interior; la décima crea el Colegio Profesional de Educadores Sociales del Principado de Asturias, y la undécima aprueba los presupuestos generales para 2015.

Se mantiene la cita de expedientes y publicaciones oficiales para facilitar la consulta en la página web de la Junta General, en la que se puede acceder a la tramitación parlamentaria.

Ley del Principado de Asturias 1/2014, de 14 de abril, del impuesto sobre Afecciones Ambientales del Uso del Agua. (BOPA núm. 92, de 22 de abril de 2014; BOE núm. 142, de 12 de junio de 2014). Expediente núm. 09/0142/0007/04904.

El proyecto de ley del Principado de Asturias del impuesto sobre las Afecciones Ambientales del Uso del Agua fue aprobado por el Consejo de Gobierno en reunión de 30 de abril de 2013 y admitido a trámite por la Mesa de la Cámara el 7 de mayo siguiente, sesión en la que también se acuerda su remisión a la Comisión de Hacienda y Sector Público. El texto se publica en el Boletín Oficial de la Junta General, Serie A, IX Legislatura, núm. 27.1, de 8 de mayo de 2013. Por resolución del Presidente de la Junta General de 8 de mayo de 2013 se abre el plazo para solicitar comparecencias para informar sobre el proyecto de ley, BOJG, IX, A, núm. 27.2, de 9 de mayo, por término de seis días hábiles, hasta las 14:00 horas del día final, el 16 de mayo.

Dentro del plazo se presentaron las siguientes propuestas de comparecencia, calificadas y admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión de 20 de mayo de 2013, BOJG, IX, A, núm. 27.3, de 22 de mayo de 2013: por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, las de la Consejera de Hacienda y Sector Público y la del Director de la Junta de Saneamiento del Principado de Asturias; por el Grupo Parlamentario Socialista las de los representantes de los sindicatos agrarios ASAJA, COAG y UCA; por el Grupo Parlamentario Mixto, las de la Consejera de Hacienda y Sector Público, de la Directora General del Ente Público de Servicios Tributarios, de la Consejera de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y del Director de la Junta de Saneamiento; por el Grupo Parlamentario Popular, por la Administración del Principado de Asturias las de las Consejeras de Hacienda y Sector Público, de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y de Agroganadería y Recursos Autóctonos, y en calidad de interesados y expertos en la materia, las de representantes de FADE y de los sindicatos agrarios ASAJA, UCA y COAG; y por el Grupo Parlamentario Foro Asturias, por la Consejería de Hacienda y Sector Público las de la titular del Departamento, la Directora General de Finanzas y Hacienda, y la Directora del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, y en concepto de expertos o interesados, las del Presidente de Federación Asturiana Parroquias Rurales (FAPAR), de la Secretaria General de la Confederación de Organización de Agricultores y Ganaderos (COAG), del Presidente de Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA), del Presidente de la Asociación de Ganaderos Trashumantes de Asturias y de la Federación Estatal de Pastores y Ganadería Extensiva, del Gerente de Agencia Catalana del Agua, y del Gerente Consorcio de Aguas de Bilbao. La Mesa de la Comisión de Hacienda y Sector Público, en sesión de 29 de mayo de 2013, fijó las comparecencias ante Comisión para el 17 de junio siguiente, BOJG, IX, A, núm. 27,4, de 3 de junio de 2013. Con fecha 31 de mayo de 2013, por tres Diputadas del Grupo Parlamentario Foro Asturias se solicitó la retirada de la solicitud de comparecencia ante Comisión del Gerente de Agencia Catalana del Agua y del Gerente de Consorcio de Aguas de Bilbao, y la Mesa de la Cámara, en sesión

de 4 de junio, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67.1, f) del Reglamento de la Junta General, tener por retiradas las solicitudes, BOJG, IX, A, núm. 27.5, de 5 de junio. Las comparecencias se sustancian el 17 de junio siguiente, DsJG; IX, C, núm. 141.

Sustanciadas las comparecencias, por resolución de la Presidencia de la Cámara de 18 de junio de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el art. 139.2 del Reglamento de la Junta General y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Mesa de 15 de mayo de 2012, BOJG, IX, B, núm. 8, de 16 de mayo de 2012, se abre el plazo para la presentación, ante la Mesa de la Comisión de Hacienda y Sector Público, de enmiendas por término de diez días hábiles a contar desde la publicación, es decir, hasta las 14:00 horas del 29 de junio de 2013, BOJG, IX, A, núm. 27.6, de 18 de junio. Por escrito de 26 de junio, el Portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida solicita «la ampliación al máximo posible, del plazo para la presentación de enmiendas al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del impuesto sobre las afecciones ambientales del uso del agua». La Mesa de la Cámara, a quien, ex art. 120 del Reglamento de la Junta General corresponde acordar la prórroga de los plazos de tramitación, en sesión de 27 de junio, BOJG, IX, A, núm. 27.7, de 28 de junio, acuerda acceder a lo solicitado ampliando en diez días hábiles, a contar desde el 1 de septiembre, el plazo hasta el 13 de septiembre. Por escrito de 11 de septiembre, el Grupo Parlamentario Mixto solicita la «prórroga del plazo de presentación de enmiendas, por otros diez días hábiles», petición que la Mesa, en sesión de 12 de septiembre, atiende ampliando el plazo en seis días hábiles, hasta las 14:00 horas del 20 de septiembre, BOJG, IX, A, núm. 27.8, de 13 de septiembre.

En sesión de 25 de septiembre, la Mesa de la Comisión de Hacienda y Sector Público califica y admite a trámite dos enmiendas de totalidad, con petición, ambas, de devolución del texto al Consejo de Gobierno, formuladas por los Grupos Parlamentarios Popular y Foro Asturias, BOJG, IX, A, núm. 27.9, 25 de septiembre. El Pleno, en sesión de 6 de noviembre de 2013, DsJG, P, núm. 87, por 22 votos a favor, 23 en contra y ninguna abstención, rechazó las enmiendas. La Mesa de la Comisión, en sesión de 13 de noviembre, califica y admite las 92 enmiendas parciales presentadas: 5 del Grupo Mixto, 7 del Grupo de Izquierda Unida, 33 del Popular, 40 del Foro Asturias y 7 del Socialista, BOJG, IX, A, núm. 27.11, de 15 de noviembre.

La Comisión de Hacienda y Sector Público, en sesión de 18 de noviembre de 2013, DsJG, IX, C, núm. 177, designó la Ponencia, que quedó integrada por don José Ignacio Prendes Prendes por el Grupo Mixto, don Ángel González Álvarez, sustituido por don Manuel Aurelio Martín González, por el Grupo de Izquierda Unida, don Luis Miguel Venta Cueli por el Grupo Popular, doña María Teresa Alonso Pérez, sustituida por don Albano Longo Álvarez, por el Grupo Foro Asturias, y don José María Pérez López por el Grupo Socialista, BOJG, IX, A, núm. 27.12, de 19 de noviembre.

La Mesa de la Comisión, en sesión de 13 de noviembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de la Cámara, acordó remitir al Consejo de Gobierno determinadas enmiendas para que pudiera manifestar, en el plazo de ocho días, su conformidad o no a la tramitación por poder suponer disminución de ingresos al presupuesto vigente. El 22 de noviembre de 2013, el Consejero de Presidencia remitió a la Cámara certificación del acuerdo adoptado por el Ejecutivo en reunión de 20 de noviembre de 2013 en el sentido de «Manifestar la disconformidad con la tramitación de las enmiendas 6712, 6713, 6723 (subsanaada por la 7950), 6840, 6856, 6857, 6858, 6870 y 6871 por cuanto suponen una reducción de los ingresos del presupuesto vigente de la Junta de Saneamiento en el subconcepto 282000, canon de saneamiento». En sesión de esta misma fecha, la Mesa de la Comisión de Hacienda y Sector Público «considera manifiestamente infundada la disconformidad del Consejo de Gobierno con la tramitación de las citadas enmiendas, poniendo este acuerdo en conocimiento de la Mesa de la Cámara a los efectos previstos en el 140.5 del Reglamento de la Junta General». En sesión de 26 de noviembre, «antes de pronunciarse, en cumplimiento del artículo 140.5 del Reglamento de la Junta General acerca de si, como la Mesa de la Comisión de Hacienda y Sector Público ha entendido en su acuerdo de 22 de noviembre, la disconformidad del Consejo de Gobierno es manifiestamente infundada, la Mesa de la Cámara acuerda por unanimidad recabar de la Mesa de la Comisión de Hacienda y Sector Público que, convocada en tiempo y forma a tal efecto, incorpore una motivación a su acuerdo». En sesión de 28 de noviembre, y en cumplimiento del acuerdo de la Mesa de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Hacienda y Sector Público procede a motivar su consideración de que es manifiestamente infundada la disconformidad que el Consejo de Gobierno tiene opuesta. De las diversas consideraciones que en su motivación vierte la Mesa de la Comisión de Hacienda y Sector Público, resulta relevante para la Mesa de la Cámara, acuerdo de 3 de diciembre de 2013, BOJG, IX, A, núm. 27.13, de 4 de diciembre, la que pone de manifiesto que, dado lo avanzado del calendario parlamentario, la entrada en vigor de la Ley del nuevo impuesto no se producirá en este ejercicio, circunstancia esta objetivamente cierta y cuya concurrencia sobrevenida deja, en el presente caso, sin razón de ser que pudiera impedirse la tramitación de unas enmiendas que, de prosperar e incorporarse a la Ley que finalmente pueda aprobarse, no surtirán efecto hasta que la Ley no entre en vigor ya en el siguiente ejercicio, por lo que, según prevé el artículo 140.5 del Reglamento de la Junta General, propone que, previa audiencia de la Junta de Portavoces, decida definitivamente el Pleno en la primera sesión que celebre si la disconformidad del Consejo del Gobierno a la tramitación de las enmiendas citadas es o no manifiestamente infundada. El Pleno, DSJG, IX, P, núm. 94, por resolución de 20 de diciembre de 2013, BOJG, IX, A, num. 27.14, de 26 de diciembre, acuerda que es manifiestamente infundada la disconformidad del Consejo de Gobierno con la tramitación de las indicadas enmiendas parciales.

En su informe, de 19 de marzo de 2014, BOJG, IX, A, núm. 27.15, de 28 de marzo, la Ponencia propone la introducción de numerosas mejoras técnicas, prácticamente en la totalidad de los preceptos, y la aceptación de cinco enmiendas, tres de Foro Asturias y dos del Grupo Popular, y la introducción de textos transaccionales en seis preceptos enmendados, quedando el resto de las enmiendas bien sin objeto o bien son retiradas durante los trabajos de la Ponencia.

En sesión de 7 de abril, DsJG, IX, C, núm. 232, la Comisión de Hacienda y Sector Público, al amparo de lo previsto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, asume el texto articulado propuesto en el informe de la Ponencia y, a propuesta de los Grupos Parlamentarios Socialista e Izquierda Unida, por unanimidad, lo eleva como Dictamen al Pleno, BOJG, IX, A, núm. 27.16, de 7 de abril de 2014. Por resolución de la Presidencia de la Cámara de 9 de abril de 2014, BOJG, IX, A, núm. 27.27, de esta misma fecha, se tiene por reservadas para su defensa ante el Pleno las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular y Foro Asturias que, habiendo sido defendidas en Comisión, no fueron incorporadas al Dictamen de la misma. En sesión de 11 de abril, DsJG, IX, P, núm. 116, el Pleno aprueba la ley.

La Ley viene a dar cumplimiento a la disposición final quinta de la Ley de presupuestos generales para 2013 que insta al Consejo de Gobierno a remitir a la Junta General del Principado de Asturias, en el plazo máximo de cuatro meses, un proyecto de ley para establecer una nueva regulación tributaria del abastecimiento y saneamiento de aguas en Asturias. La ley adapta a la normativa vigente el canon de saneamiento, un tributo creado en 1994, a través de la Ley sobre abastecimiento y saneamiento de aguas, para gravar el consumo real y potencial de agua por razón de los vertidos ocasionados, ligado desde su origen a una finalidad concreta: cubrir los gastos de explotación, mantenimiento y conservación de los sistemas de depuración de aguas residuales de titularidad pública, canon que permitió al Principado, desde su aplicación efectiva en 2001, extender la red de saneamiento a más territorios y a más asturianos.

Pero no se trata únicamente de un cambio de denominación, canon por impuesto, sino que ahora se regula, con la naturaleza de tributo, un impuesto autonómico medioambiental, no una tasa sobre el saneamiento, configurándose como un impuesto de carácter extrafiscal, que pretende proteger el medio ambiente, gravando los efectos medioambientales nocivos que se generan con el uso del agua y no por su mero consumo, destinando los ingresos a mejorar los servicios de saneamiento, tanto a nuevas inversiones como al mantenimiento de las infraestructuras existentes. El Principado de Asturias está habilitado por los arts. 133.2, 156.1 y 157.1, f) de la Constitución, y 6.1 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, para establecer tributos propios, a cuyo fin, el art. 46.1 del Estatuto de Autonomía requiere ley aprobada por la Junta General. El Tribunal Constitucional reconoce a las Comunidades Autónomas la capacidad para establecer en materias de su competencia, tributos de naturaleza extrafiscal orientados al cumpli-

miento de fines constitucionalmente relevantes. El Principado de Asturias tiene competencia en materia de protección del medio ambiente, en virtud del art. 11 del Estatuto de Autonomía, y el medio ambiente es un bien protegido por el art. 45 de la Constitución, que reconoce el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, y que obliga a los poderes públicos a velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Como novedades más importantes respecto al canon de saneamiento, como se recoge en el preámbulo, se recupera la exención aplicable a determinados usos domésticos en la medida en que no generan vertidos a las redes públicas, lo que reduce las afecciones generadas como consecuencia del uso del agua; se reduce el número de modalidades de tributación y se regulan distintos aspectos de la gestión del tributo; se modifica el régimen de recursos para armonizarlo con la normativa autonómica vigente y se desarrolla el régimen de infracciones y sanciones; y se atribuye la gestión del impuesto al Ente Público de Servicios Tributarios.

Como toda ley de impuestos regula la naturaleza y el hecho imponible, las bases imponibles y la cuota tributaria. En las disposiciones finales habilita al Consejo de Gobierno para aprobar por decreto las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo y aplicación de la ley, autoriza al Consejo de Gobierno a elaborar, en el plazo de seis meses, un texto refundido del conjunto de disposiciones vigentes en materia de tributos propios con facultades de aclaración, regularización y armonización de las mismas, y fija la entrada en vigor de la ley el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

En los anexos se establecen las fórmulas polinómicas, en el I para calcular la potencia nominal del grupo elevador en el caso de que no se señale el volumen total autorizado; en el II, para calcular la base imponible en el caso de suministros para usos domésticos e industriales mediante contrato de aforo y cuando no pueda ser medido el volumen de agua utilizada en el periodo considerado, y en el III para determinar el tipo de gravamen de la cuota variable en función de la carga contaminante.

En definitiva, se trata de un impuesto extrafiscal, de carácter medioambiental, que viene a sustituir, reordenar y clarificar el hasta ahora vigente canon de saneamiento. Y lo hace sin incrementar la presión fiscal. Ningún contribuyente que no estuviera sujeto al canon de saneamiento pasa a pagar el impuesto como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva ley. Se mantienen las mismas exenciones a agricultores y a ganaderos y se mejora el tratamiento del medio rural mediante la creación de una nueva exención aplicable a los contribuyentes que carecen de redes públicas de saneamiento. Adecua la normativa a la realidad del tributo, simplifica los procedimientos y facilita los trámites a los contribuyentes.

Ley del Principado de Asturias 2/2014, de 25 de abril, de autorización de endeudamiento como consecuencia de las necesidades de financiación generadas por el déficit público de ejercicios anteriores. (BOPA núm. 98, de 29 de abril de 2014; BOE núm. 142, de 12 de junio de 2014). Expediente núm. 09/0142/0018/10096.

El proyecto de ley del Principado de Asturias de autorización de endeudamiento como consecuencia de las necesidades de financiación generadas por el déficit público de ejercicios anteriores fue aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 23 de marzo de 2014 y admitido a trámite por la Mesa de la Cámara el 24 de dicho mes. En la misma sesión se acuerda su tramitación por el procedimiento de urgencia, con reducción a la mitad de los plazos reglamentarios, y remitir el expediente a la Comisión de Hacienda y Sector Público. En sesión de la misma fecha, la Mesa, una vez declarada la urgencia y oída la Junta de Portavoces, que, en el mismo día también emitió opinión favorable, aprueba el cronograma de tramitación del proyecto de ley. Por resolución de la Presidencia de la Cámara del mismo día, de conformidad con lo dispuesto en el art. 139.1 del Reglamento de la Junta General, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Mesa de 15 de mayo de 2012 y de acuerdo con el calendario de tramitación aprobado, se abre el plazo, hasta las 14:00 horas del 27 de marzo, para solicitar comparecencias para informar sobre el proyecto de ley. El proyecto y estos acuerdos se publican en el BOJG, IX, A, núm. 47.1, de 24 de marzo de 2014.

Dentro del plazo fijado se presentaron las siguientes propuestas de comparecencia, calificadas y admitidas por la Mesa de la Cámara en sesión de 27 de marzo de 2014: por el Grupo Parlamentario Popular la de la Consejera de Hacienda y Sector Público; por el Grupo Parlamentario Mixto la de la Consejera de Hacienda y Sector Público, del Director General de Presupuestos y Sector Público y de la Directora General de Finanzas y Hacienda; y por el Grupo Parlamentario Foro Asturias las del Consejero de Presidencia, Consejera de Hacienda y Sector Público, Consejero de Economía y Empleo, Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Consejera de Bienestar Social y Vivienda, Consejero de Sanidad, Consejera de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, Director Gerente del Servicio Público de Empleo (SEPEPA), Gerente de Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (ERA) y del Director General del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA), BOJG, IX, A, núm. 47.2, de 27 de marzo de 2014. La Mesa de la Comisión, en sesión de 27 de marzo, fijó para el 1 de abril la sesión de la Comisión para sustanciar las comparecencias, BOJG, IX, A, núm. 47.3, de 27 de marzo, fecha en la que se celebran, DSJG, IX, C, núm. 231.

Sustanciadas las comparecencias, la Presidencia de la Cámara, por resolución de 1 de abril, BOJG, IX, A, núm. 47.4, de esta misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el art. 139 del Reglamento de la Junta General y el calendario de tramitación acordado, y en uso de la delegación conferida por la Mesa

por acuerdo de 15 de mayo de 2012, dispone abrir plazo para la presentación de enmiendas hasta las catorce horas del 7 de abril. Por acuerdo de la Mesa de la Comisión 8 de abril de 2014, BOJG, IX, A, núm. 47.5, de 8 de abril, califica y admite como de totalidad tres enmiendas, todas con petición de devolución del texto al Consejo de Gobierno, presentadas por los Grupos Parlamentarios Foro Asturias, Izquierda Unida y Mixto, enmiendas que el Pleno de la Cámara, en sesión de 11 de abril, DsjG, IX, P, núm. 116, por 17 votos a favor, y 27 en contra, rechaza, BOJG, IX, A, núm. 47. 6, de 15 de abril.

La Comisión de Hacienda y Sector Público, en sesión de 14 de abril, DsjG, IX, C, núm. 238, designó la Ponencia, BOJG, IX, A, núm. 47.7, de 15 de abril, compuesta por don José Ignacio Prendes Prendes por el Grupo Mixto, don Ángel González Álvarez por el Grupo de Izquierda Unida, doña Emma Ramos Carvajal por el Grupo Popular, doña Cristina Coto de la Mata por el Grupo Foro Asturias, y don José María Pérez López por el Grupo Socialista.

La Ponencia, en informe de 21 de abril, BOJG, IX, A, núm. 47. 8, de esta misma fecha, no habiéndose presentado enmiendas al articulado, eleva a la Comisión el texto del proyecto con la redacción contenida en el documento remitido por el Consejo de Gobierno. En sesión de 21 de abril, la Comisión, DsjG, IX, C, núm. 240, al amparo de lo previsto en el art. 145 del Reglamento de la Cámara, asume, por ocho votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista y Popular, y siete votos en contra de los Diputados de los Grupos Foro Asturias, Izquierda Unida y Mixto, el texto articulado del informe de la Ponencia y, a propuesta de los Grupos Parlamentarios Socialista y Popular, lo eleva como Dictamen al Pleno, BOJG, IX, A, núm. 47.9, de 21 de abril. El Pleno, en sesión de 25 de abril, DsjG, IX, P, núm. 118, aprueba la Ley, BOJG, IX, A, núm. 47.10, de 28 de abril.

En el marco de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que en su disposición adicional primera habilitó al Estado para crear mecanismos adicionales de financiación destinados a las comunidades autónomas, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos asignó al Principado de Asturias, con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico 2013, recursos adicionales por un importe de 157,85 millones de euros, con un plazo de formalización hasta el 31 de enero de 2014, recursos que podrán ser utilizados como fuente de financiación del Presupuesto o bien como recursos de tesorería para cubrir las necesidades de financiación derivadas del déficit público de ejercicios anteriores a 2013. Para este último supuesto se utiliza esta ley con el fin de que el Principado pueda disponer en 2014 de recursos de tesorería para facilitar el pago a proveedores y aprovechar las facilidades de financiación concedidas por el Estado. Formalizada, con fecha 28 de enero de 2014, la adenda al contrato de préstamo entre el Principado y el Instituto de Crédito Oficial de 25 de septiembre de 2013, ampliando el importe del mismo en 157,85 millones de euros, esta ley viene a dar soporte a dicha operación.

Es, pues, un instrumento de financiación destinado a hacer frente al remanente de tesorería negativo producido por déficit de años anteriores, especialmente de 2011, un endeudamiento que no computa ni en el límite de deuda establecido ni en el límite de déficit porque no va a generar gastos sino a afrontar pagos. De esa inyección de liquidez se benefician proveedores, pero también todas aquellas personas, empresas, organismos e instituciones que reciben pagos, ayudas y subvenciones de la Administración del Principado.

Ley del Principado de Asturias 3/2014, de 25 de abril, de endeudamiento para financiar una ampliación de crédito y la concesión de un crédito extraordinario y de un suplemento de crédito. (BOJA núm. 154, de 4 de julio de 2013; BOE, núm. 260, de 30 de octubre de 2013). Expediente núm. 09/0142/0019/10099.

El proyecto de ley del Principado de Asturias de autorización de endeudamiento para financiar una ampliación de crédito y la concesión de un crédito extraordinario y de un suplemento de crédito fue aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 20 de marzo de 2014 y calificado y admitido por la Mesa de la Cámara en sesión de 24 de dicho mes, sesión en la que también se acuerda su tramitación por el procedimiento de urgencia, con reducción a la mitad de los plazos reglamentarios, y enviar el expediente a la Comisión de Hacienda y Sector Público. En sesión de la misma fecha, y oído el parecer de la Junta de Portavoces emitido en sesión también del mismo día, la Mesa aprueba el calendario de tramitación de la iniciativa. Y por resolución de la Presidencia de la Cámara del mismo día, de conformidad con lo dispuesto en el art. 139 del Reglamento de la Junta General, con arreglo al acuerdo de tramitación del proyecto y en uso de la delegación conferida por la Mesa por Acuerdo de 15 de mayo de 2012, se abre plazo para solicitar comparecencias hasta las catorce horas del 27 de marzo. El proyecto y estos acuerdos se publican en el BOJG, IX, A, núm. 48.1, de 24 de marzo de 2014.

Dentro del plazo establecido se presentaron las siguientes propuestas de comparecencia, BOJG, IX, A, num. 48.2, de 27 de marzo, calificadas y admitidas por la Mesa de la Cámara en sesión de 27 de marzo: el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, las de la Consejera de Hacienda y Sector Público, la Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, el Consejero de Economía y Empleo, la Consejera de Bienestar Social y Vivienda, el Secretario General de la Unión General de Trabajadores de Asturias (UGT) o persona en quien delegue, si lo tiene a bien, el Secretario General de Comisiones Obreras de Asturias (CC. OO.) o persona en quien delegue, si lo tiene a bien, y el Presidente de la Federación Asturiana de Empresarios (FADE) o persona en quien delegue, si lo tiene a bien; por el Grupo Parlamentario Popular, por la Administración del Principado, las de la Consejera de Hacienda y Sector Público, el Consejero de Presidencia, el Consejero de Economía y Empleo, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, la Consejera de Bienestar Social y Vivienda, el Consejero de Sanidad, la Consejera de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Am-

biente, y la Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos; por el Grupo Parlamentario Mixto, en calidad de representantes políticos, las del Consejero de Presidencia, la Consejera de Hacienda y Sector Público, el Director General de Presupuestos y Sector Público, la Directora General de Finanzas y Hacienda, el Consejero de Economía y Empleo, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, la Consejera de Bienestar Social y Vivienda, el Consejero de Sanidad, la Consejera de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y la Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos. En calidad de representante por la Universidad de Oviedo, el Rector de la Universidad: En calidad de representantes de los agentes sociales, representantes de la Federación Asturiana de Empresarios (FADE), del sindicato Unión General de Trabajadores de Asturias (UGT-Asturias) y del sindicato Comisiones Obreras (CC. OO.-Asturias); por el Grupo Parlamentario Foro Asturias, las del Consejero de Presidencia, Consejera de Hacienda y Sector Público, Consejero de Economía y Empleo, Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Consejera de Bienestar Social y Vivienda, Consejero de Sanidad, Consejera de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, Director Gerente del Servicio Público de Empleo, Gerente de Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (ERA) y Director General del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA).

La Mesa de la Comisión, en sesión de 27 de marzo, BOJG, IX, A, num. 48.3, de 27 de marzo, fijó la sesión de la Comisión para sustanciar las comparecencias el 1 de abril siguiente, fecha en la que se celebran, DSJG, IX, C, núm. 231.

Despachadas las comparecencias, la Presidencia de la Cámara, por resolución de 1 de abril, BOJG, IX, A, núm. 48.4, de esta misma fecha, dispone abrir el plazo para la presentación de enmiendas ante la Mesa de la Comisión hasta las catorce horas del 7 de abril. Dentro del plazo fijado se presentaron las enmiendas, BOJG, IX, A, núm. 48.5, de 9 de abril, que la Mesa de la Comisión, en sesión de 8 de abril, calificó y admitió como de totalidad: 29 del Grupo Foro Asturias y 1, con petición de devolución del texto al Consejo de Gobierno, del Grupo de Izquierda Unida, enmiendas debatidas y rechazadas por el Pleno en sesión de 11 de abril, DSJG, IX, P, núm. 116, BOJG, IX, A, núm. 48.6, de 15 de abril. En sesión de 14 de abril, la Mesa de la Comisión califica y admite las 20 enmiendas parciales, BOJG, IX, A, núm. 48.7, de 15 de abril: 2 del Grupo Mixto, 1 de Izquierda Unida, 5 del Popular, 11 de Foro Asturias y 1 del Grupo Socialista.

En sesión de 14 de abril, la Comisión de Hacienda y Sector Público, DSJG, IX, C, núm. 238, designa la Ponencia, BOJG, IX, A, núm. 48.8, de 15 de abril, que queda integrada por los siguientes Diputados, don José Ignacio Prendes Prendes por el Grupo Mixto, don Ángel González Álvarez por el Grupo Izquierda Unida, doña Emma Ramos Carvajal por el Grupo Popular, doña Cristina Coto de la Mata por el Grupo Foro Asturias y don José María Pérez López por el Grupo Socialista. En su informe, de 21 de abril, BOJG, IX, A, núm. 48.9,

de 23 de abril, constando veinte enmiendas parciales y siendo retiradas in voce las de los Grupos Parlamentarios Mixto, de Izquierda Unida y Foro Asturias, por oponerse sus respectivos ponentes, con causa en el informe de técnica legislativa, a la tramitación del proyecto en los términos en que ha sido remitido por el Consejo de Gobierno, la Ponencia, con el voto a favor de los ponentes de los Grupos Parlamentarios Socialista y Popular y el voto en contra de los demás, entiende procedente elevar a la Comisión el texto del proyecto incorporándole la enmienda del Grupo Socialista, tres del Grupo Popular y un texto transaccional a otra de este Grupo. La Comisión, en sesión de 21 de abril, DsJG, IX, C, núm. 240, al amparo de lo previsto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, asume, por ocho votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista y Popular, y siete votos en contra de los Diputados de los Grupos Foro Asturias, Izquierda Unida y Mixto, el texto articulado del informe de la Ponencia, y, a propuesta de los Grupos Parlamentarios Socialista y Popular, lo eleva como Dictamen al Pleno, BOJG, IX, A, núm. 48.19, de 23 de abril. El Pleno, en sesión de 25 de abril, DsJG, IX, P, núm. 118, aprueba la ley, BOJG, IX, A, núm. 48.11, de 28 de abril.

Aprovechando los límites de déficit y deuda establecidos para Asturias y con el fin de financiar créditos destinados a cubrir inversiones y servicios público esenciales, la ley, completando la prórroga presupuestaria habida como consecuencia de la falta de aprobación de la ley de presupuestos para 2014, autoriza un endeudamiento de 109 millones de euros, que se instrumentan a través de una ampliación de crédito por importe de 23 millones, destinados en su totalidad a financiar el salario social, un crédito extraordinario de 9 millones, y un suplemento de crédito por 76 millones, en su mayor parte destinado a inversiones.

Ley del Principado de Asturias 4/2014, de 6 de junio, de autorización de endeudamiento para financiar la ampliación del crédito 03.01.011C.920.000, «Amortización de préstamos». (BOPA núm. 133, de 10 de junio de 2014; BOE núm. 221, de 11 de septiembre de 2014). Expediente núm. 09/0142/0023/10958.

El proyecto de ley de autorización de endeudamiento para financiar la ampliación del crédito 03.01.0011C.920.000 «Amortización de préstamos», fue aprobado por el Consejo de Gobierno el 30 de abril de 2014 y tuvo entrada en la Junta General el 2 de mayo siguiente. Fue calificado y admitido por la Mesa de la Cámara en sesión de 6 de dicho mes, sesión en la que se acuerda su tramitación por el procedimiento de urgencia, con reducción de los plazos en el máximo posible, y oír a la Junta de Portavoces acerca de la petición de tramitación en lectura única, BOJG, IX, A, núm. 52.1, de 7 de mayo de 2014.

En reunión celebrada el 12 de mayo, la Junta de Portavoces, con el voto en contra del Portavoz del Grupo Parlamentario Foro Asturias y la abstención del Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, expresó su parecer favorable a la tramitación del Proyecto en lectura única y la Mesa, en sesión de 13 de mayo,

BOJG, IX, A, núm. 52.2, de 14 de mayo, acordó, de conformidad con lo previsto en el art. 165.1 y 2 del Reglamento de la Junta General, la tramitación del proyecto directamente y en lectura única ante el Pleno.

En sesión de 6 de junio, DSIJG, IX, P, núm. 124, el Pleno acuerda tramitar el proyecto directamente y aprueba la ley, BOJG, IX, A, núm. 52.3, de 11 de junio de 2014.

Con fecha 11 de abril de 2014 el Consejo de Gobierno remitió a la cámara tres proyectos de ley de operaciones presupuestarias (dos de ellos las ya leyes 2/2014 y 3/2014), y el tercero, por el error que contenía, puesto de manifiesto en el informe de los servicios jurídicos de la Cámara, y que no podía ser subsanado en el trámite parlamentario, fue retirado por el Consejo de Gobierno para modificarlo conforme a las propuestas del informe del Letrado Mayor. Tal como reflejaba dicho informe, la modificación presupuestaria que esta ley supone se corresponde con la figura de ampliación de crédito y no con la de suplemento de crédito inicialmente propuesta, pues se trata de una aplicación de crédito que, en su origen, es decir, en la Ley del Presupuestos del Principado de Asturias para 2013, tenía el carácter de ampliable, por lo que debería ser tratado así en la prórroga del presupuesto, lo que no se produjo y ahora se resuelve con esta ley, norma que se concreta en la autorización de endeudamiento para financiar una ampliación de crédito, y no de autorización de endeudamiento para financiar la concesión de un suplemento de crédito como inicialmente se pretendía.

La ley se concreta, en su art. único, a autorizar operaciones de crédito a largo plazo por importe de 76 millones de euros para atender las mayores necesidades de amortización de la deuda, que ascienden a 297 millones cuando únicamente estaban presupuestados 221 millones. La disposición final única excepciona la vacatio legis y dispone la entrada en vigor de la ley el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Ley del Principado de Asturias 5/2014, de 6 de junio, de extinción de la Cámara Agraria del Principado de Asturias. (BOPA núm. 133, de 10 de junio de 2014; BOE núm. 221, de 11 de septiembre de 2014). Expediente núm. 09/0142/0010/06164.

Aprobado por el Consejo de Gobierno en la reunión de 24 de julio de 2013, el proyecto de ley de extinción de la Cámara Agraria del Principado de Asturias fue enviado a la Junta General el 26 siguiente y admitido a trámite por la Mesa en reunión de 30 de julio. En la misma sesión se acuerda su remisión a la Comisión de Agroganadería y Recursos Autóctonos y posponer la apertura del plazo para proponer la celebración de comparecencias hasta el inicio del próximo periodo de sesiones, en cumplimiento del artículo 119.2 del Reglamento de la Junta General, BOJG, IX, A, núm. 32.1, de 31 de julio de 2013.

Por resolución del Presidente de la Junta General de 3 de septiembre de 2013, BOJG, IX, A, núm. 32.2, de 4 de septiembre, de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 139.1 del Reglamento de la Cámara y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Mesa de 15 de mayo de 2012, se ordena la apertura del plazo para proponer la celebración de comparecencias por término de seis días hábiles, hasta las 14:00 horas del 12 de septiembre, para que los Diputados y los Grupos Parlamentarios puedan proponer, en los términos previstos en el artículo 67 del Reglamento de la Cámara, la celebración de comparecencias para informar sobre el proyecto de ley.

La Mesa de la Cámara, en sesión de 18 de septiembre, BOJG, IX, A, núm. 32.3, de 24 de septiembre, califica y admite las siguientes propuestas de comparecencia: por el Grupo Mixto, en calidad de representantes políticos, las de la Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, en calidad de entidades interesadas y expertos en la materia, representantes de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Asturias (COAG-Asturias), de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Asturias (ASAJA-Asturias) y de la Unión de Campesinos Asturianos (UCA); por el Grupo Parlamentario Socialista las de representantes del sindicato agrario ASAJA, del sindicato agrario UCA y del sindicato agrario COAG; por el Grupo Parlamentario Foro Asturias, en calidad de interesados, el Secretario General de la Unión de Campesinos (UCA), la Secretaria General de Confederación de Organización de Agricultores y Ganaderos (COAG), el Presidente de Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA), el Coordinador Regional de la Unión de Sectoriales Agrarias de Asturias (USAGA) y la Abogada de la Cámara Agraria del Principado de Asturias; por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, en calidad de interesados, la Secretaria General de la COAG Asturias, o persona en quien delegue, el Secretario General de la UCA, o persona en quien delegue y la Secretaria General de ASAJA-Asturias, o persona en quien delegue, y en calidad de miembros del Consejo de Gobierno, la de la Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos; y por el Grupo Parlamentario Popular, por la Administración del Principado de Asturias, las de las Consejeras de Agroganadería y Recursos Autóctonos y de Hacienda y Sector Público, y en calidad de interesados y expertos en las materias, los representantes del sindicato agrario ASAJA, del sindicato agrario UCA y del sindicato agrario COAG. La Mesa de la Comisión, en sesión de 6 de noviembre, BOJG, IX, A, núm. 32.4, de 8 de noviembre, acordó fijar, para el 26 de noviembre, la sesión informativa de la Comisión, sesión, DSJG, IX, C, núm. 183, en la que se sustanciaron las comparecencias.

Despachadas las comparecencias, por resolución de la Presidencia de la Cámara de 27 de noviembre, BOJG, IX, A, núm. 32.5, de 28 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.2 del Reglamento de la Junta General y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Mesa de 15 de mayo de 2012, se abre plazo por término de diez días hábiles, hasta las 14:00 del 12 de diciembre, para la presentación de enmiendas. Por acuerdo de la Mesa de 12 de diciembre, a petición del Grupo Parlamentario Popular, BOJG, IX, A, núm. 32.6, de 12 de diciembre, al amparo del artículo 120 del Reglamento de la Cámara, en relación con el artículo 119.2 del mismo Reglamento, amplía el plazo hasta las 14:00 horas del viernes 20 de diciembre de 2013.

Finalizado el plazo para la presentación de enmiendas, la Mesa de la Comisión, en sesión de 5 de febrero de 2014, BOJG, IX, A, núm. 32.6, de dicha fecha, califica y admite las diez enmiendas parciales presentadas: dos del Grupo Mixto, dos del Grupo de Izquierda unida, y seis del Grupo Foro Asturias.

La Comisión de Agroganadería y Recursos Autóctonos, en sesión de 11 de marzo de 2014, DsjG, IX, C, núm. 223, designó la Ponencia, BOJG, IX, A, núm. 32.8, de 11 de marzo, integrada por los siguientes Diputados: por el Grupo Mixto, don José Ignacio Prendes Prendes, por el Grupo de Izquierda Unida don Manuel Aurelio Martín González, por el Grupo Popular don Luis Miguel Venta Cueli, por el Grupo Foro Asturias doña María del Mar García Poo, y por el Grupo Socialista, don Marcelino Marcos Líndez. En su informe de 7 de mayo, BOJG, IX, A, núm. 32.9, de 8 de mayo, la Ponencia propone la aceptación de una enmienda del Grupo Mixto que se integra como disposición adicional tercera, y el rechazo de todas las demás. También propone la aceptación de determinadas enmiendas técnicas tanto en la exposición de motivos como en el artículo único y en las disposiciones con las que finaliza la ley.

La Comisión, en sesión de 13 de mayo, DsjG, IX, C, núm. 223, al amparo de lo previsto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, asume, por nueve votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, Popular y de Izquierda Unida, ninguno en contra, y cuatro abstenciones de los Diputados del Grupo Foro Asturias, el texto articulado del informe de la Ponencia y, a propuesta de los Grupos Parlamentarios Socialista y de Izquierda Unida, lo eleva como Dictamen al Pleno, BOJG, IX, A, núm. 32.10, de 13 de mayo. Por resolución de 15 de mayo de 2014, BOJG, IX, A, núm. 32.11, de la misma fecha, la Presidencia de la Cámara, a petición de los Grupos Parlamentarios Izquierda Unida, Mixto y Foro Asturias, tiene por reservadas para su defensa ante el Pleno las enmiendas presentadas por los citados Grupos que, habiendo sido defendidas en Comisión, no habían sido incorporadas al Dictamen. El Pleno, en sesión de 6 de junio, DsjG, IX, P, núm. 124, aprueba la ley, BOJG, IX, A, núm. 32.12, de 11 de junio de 2014.

El régimen jurídico, la organización y el funcionamiento, así como el régimen económico y electoral de esta corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines fueron regulados por la Ley del Principado 3/1997, de 24 de noviembre, al amparo de las competencias exclusivas que el art. 10 del Estatuto de Autonomía atribuye al Principado en materia de agricultura y ganadería y en el marco de la ley 23/1986, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases del régimen jurídico de las cámaras agrarias, norma derogada por la ley 18/2005, de 30 de septiembre, que adapta el marco legal a la realidad competencial de las comunidades autónomas al considerar que algunas de las disposiciones de la ley derogada constreñían competencias autonómicas y limitaban su capacidad de organización. Y aunque la derogación de la ley 23/1986 no implicaba la extinción de la Cámara Agraria, puesto que corresponde al Principado la decisión sobre su mantenimiento o supresión, las funciones de colaboración, consulta y

asesoramiento que desarrollaba la Cámara Agraria fueron disminuyendo hasta prácticamente desaparecer, por lo que resultaba de interés la extinción del órgano, lo que se lleva a cabo mediante la presente ley.

La ley consta de un artículo único, que declara la extinción de la Cámara Agraria del Principado de Asturias, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una derogatoria y una final. Las disposiciones adicionales regulan, la primera, la Comisión Liquidadora, en la que participan tres representantes de las organizaciones profesionales agrarias designados por ellas y cuatro representantes de la Administración del Principado, comisión que, a partir de su constitución, que deberá producirse en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la ley, asumirá todas las competencias de gestión y deberá finalizar sus trabajos en el plazo de seis meses; la segunda, establece el régimen del patrimonio de la Cámara, previendo el traspaso del resultante de la liquidación a las organizaciones sindicales agrarias, por acuerdo del Consejo de Gobierno, para su aplicación a fines y servicios de interés agrario, y la cesión del patrimonio inmobiliario, si lo hubiera, a las organizaciones profesionales agrarias, siempre que quede garantizado, igualmente, el destino del mismo a fines de interés agrario; y la tercera encomienda al Consejo de Gobierno la creación del Consejo Agrario del Principado de Asturias como órgano permanente, adscrito a la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, de participación, asesoramiento, diálogo y consulta de la Administración del Principado en materia agraria y rural, definiendo sus funciones y composición. La disposición transitoria encomienda a los órganos de la Cámara la continuidad de las funciones hasta la constitución de la comisión liquidadora, la derogatoria anula la Ley de la Cámara Agraria y la final excepciona la *vacatio legis* disponiendo la entrada en vigor de la norma el día siguiente al de la publicación de la ley en el periódico oficial.

Ley del Principado de Asturias 6/2014, de 13 de junio, de juego y apuestas. (BOPA núm. 133, de 10 de junio de 2014; BOE núm. 221, de 11 de septiembre de 2014). Expediente núm. 09/0142/0008/05431.

El proyecto de ley del Principado de Asturias de juego y apuestas fue aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de mayo de 2013 y registrado en la Junta General el 3 de junio siguiente. Fue calificado y admitido por la Mesa de la Cámara en su sesión de 11 de junio, sesión en la que se encomienda la tramitación del expediente a la Comisión de Presidencia Se publica en el BOJG, IX, A, núm. 29.1, de 12 de junio de 2013. Por resolución de la Presidencia de la Cámara de 13 de junio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.1 del Reglamento de la Junta General y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Mesa de 15 de mayo de 2012, resuelve abrir el plazo de seis días hábiles, hasta las 14:00 horas del día 20 de junio, para solicitar comparecencias para informar sobre el proyecto de ley, BOJG, IX, A, núm. 29.2, de 13 de junio.

Por acuerdo de 25 de junio de 2013, la Mesa de la Cámara, BOJG, IX, A, núm. 29.3, de 26 de junio, califica y admite las solicitudes de comparecencia: del Grupo Parlamentario Popular, por la Administración del Principado de Asturias, las de los Consejeros de Presidencia y de Hacienda y Sector Público, y en calidad de expertos e interesados, las de representantes de la Real Federación Asturiana de Fútbol, de la Asociación de Empresas de juego del Bingo (ASEBI), de Casino de Asturias, de la Asociación Empresarial de Salones del Principado de Asturias (AESPA), de la Asociación Empresarial Recreativa del Principado de Asturias (AERPA), y de Ludópatas Asociados en Rehabilitación (LARPA); del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, las del Presidente de la Federación Asturiana de Fútbol o persona en quien delegue, de la Presidenta de la Federación de Asociaciones de Mayores de Asturias (FAMPA) o persona en quien delegue, del Presidente de la Federación Española de Jugadores de Azar Rehabilitados (FEJAR) o persona en quien delegue, del Consejero de Presidencia, de la Consejera de Hacienda y Sector Público y del Director General de Justicia e Interior; por el Grupo Parlamentario Foro Asturias, las del Consejero de Presidencia, la Consejera de Hacienda y Sector Público, y en concepto de expertos o interesados, las del Presidente de la Federación Española de Jugadores de Azar Rehabilitados, y del Presidente de la Real Federación de Fútbol del Principado de Asturias; por el Grupo Parlamentario Mixto, en calidad de representantes políticos, las del Consejero de Presidencia, del Director General de Justicia e Interior, de la Consejera de Hacienda y Sector Público, de la Directora General de Finanzas y Hacienda, de la Directora del Ente de Servicios Tributarios, del Consejero de Economía y Empleo y del Director General de Comercio y Turismo, y en calidad de entidades interesadas y expertos en la materia, las del Dr. Levi Pérez Carcedo (Universidad de Oviedo), Representante de Ludópatas Asociados en Rehabilitación del Principado de Asturias (LARPA), Representante de la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Santa María de Covadonga, Representante de la Asociación de Asturias de Empresas del Juego del Bingo (ASEBI), Representante de la Asociación Empresarial del Recreativo del Principado de Asturias (ASERPA), Representante de la Asociación Empresarial de Salones del Principado de Asturias (AESPA), Representante de la Federación de Comercio, Hostelería, Turismo y Juego de Asturias del Sindicato Unión General de Trabajadores (CHTJ-UGT Asturias), Representante de la Federación de Comercio, Hostelería y Turismo de Asturias del Sindicato Comisiones Obreras (FECOHT-CC. OO. Asturias), Representante de la Federación Asturiana de Concejos (FACC) y Representante de la Real Federación Asturiana de Fútbol del Principado de Asturias, BOJG, IX, A, núm. 29.3, de 26 de junio de 2013. La Mesa de la Comisión de Presidencia, en sesión de 11 de septiembre de 2013, BOJG, IX, A, núm. 29.4, de 12 de septiembre, fija sesión de la Comisión para el 30 de septiembre para la celebración de las comparecencias, sesión, DJSJG, IX, C, núm. 155, en la que se sustancian.

Despachadas las comparecencias, por resolución de la Presidencia de la Cámara de 1 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.2

del Reglamento de la Junta General, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Mesa de 15 de mayo de 2012, se abre por diez días hábiles, hasta las 14:00 del 10 de octubre, plazo para presentar enmiendas. La Mesa de la Cámara, en sesión de 10 de octubre, a petición del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, acuerda ampliar, por término de cinco días, el plazo, hasta las 14:00 horas del 15 de octubre, BOJG, IX, A, num. 29.6, de 10 de octubre.

Finalizado el plazo, la Mesa de la Comisión de Presidencia, en sesión de 23 de octubre, califica y admite 3 enmiendas de totalidad, todas con petición de devolución del texto al Consejo de Gobierno, presentadas por los Grupos Parlamentarios Izquierda Unida, Popular y Foro Asturias, BOJG, IX, A, num. 29.7, de 23 de octubre. En sesión de 24 de octubre, la Mesa de la Comisión de Presidencia toma conocimiento de la retirada de la enmienda de totalidad presentada por el Grupo Parlamentario Foro Asturias, admitida en la sesión del mismo órgano del día 23 de octubre, BOJG, IX, A, núm. 29.8, de 25 de octubre. El Pleno, en sesión de 6 de noviembre, DSJG, IX, P, núm. 87, rechazó las enmiendas de totalidad, por 15 votos a favor (Grupos de Izquierda Unida y Popular), 30 votos en contra (Grupos Mixto, Foro Asturias y Socialista) y ninguna abstención, la del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, y por 10 votos a favor (Grupo Popular), 35 votos en contra (Grupos Mixto, de Izquierda Unida, Foro Asturias y Socialista) y ninguna abstención, la del Grupo Parlamentario Popular, BOJG, IX, A, núm. 29.9, de 7 de noviembre de 2013.

En sesión de la Mesa de la Comisión de Presidencia de 13 de noviembre fueron calificadas y admitidas las 81 enmiendas al articulado presentadas: 22 del Grupo Mixto, 5 del Grupo de Izquierda Unida, 28 del Grupo Popular, y 26 del Grupo Foro Asturias, BOJG, IX, A, núm. 29.10, de 14 de noviembre de 2013. La Comisión de Presidencia, en sesión de 18 de noviembre, DSJG, IX, C, núm. 175, designó la Ponencia, BOJG, IX, A, núm. 29.11, de 18 de noviembre, que quedó integrada por los siguientes Diputados: por el Grupo Mixto, don José Ignacio Prendes Prendes, por el Grupo de Izquierda Unida, don Manuel Aurelio Martín González y doña Marta Pulgar García; por el Grupo Popular, don José Agustín Cuervas-Mons García-Braga y don Matías Rodríguez Feito; por el Grupo Foro Asturias, don Juan Ramón Campo Fernández y doña Marina Huerta Vega; y por el Grupo Socialista, doña María Judit Flórez Paredes y don Alejandro Vega Riego.

Por acuerdo, con el voto en contra del Presidente, de la Mesa de la Cámara de 3 de diciembre de 2013, BOJG, IX, A, núm. 29.12, de 4 de diciembre, y tras haber acordado por unanimidad el 26 de noviembre, antes de pronunciarse, en cumplimiento del artículo 140.5 del Reglamento de la Junta General acerca de si, como la Mesa de la Comisión de Presidencia ha entendido en su acuerdo de 22 de noviembre, la disconformidad del Consejo de Gobierno es manifiestamente infundada, recabar de esa Mesa de la Comisión de Presidencia que incorpore una motivación a su acuerdo ante discrepancia con el Consejo de Gobierno a la tramitación con que si determinadas enmiendas suponen aumento o disminución del presupuesto vigente, y coincidiendo la Mesa de la Cámara

con la de la Comisión en que, dado lo avanzado del calendario parlamentario, la entrada en vigor de la Ley de Juego y Apuestas no se producirá en este ejercicio, circunstancia esta objetivamente cierta y cuya concurrencia sobrevenida deja, en el presente caso, sin razón de ser que pudiera impedirse la tramitación de unas enmiendas que, de prosperar e incorporarse a la Ley que finalmente pueda aprobarse, no surtirán efecto hasta que la Ley no entre en vigor ya en el siguiente ejercicio, según prevé el artículo 140.5 Reglamento de la Junta General, propone que, previa audiencia de la Junta de Portavoces, decida definitivamente el Pleno en la primera sesión que celebre si la disconformidad del Consejo del Gobierno a la tramitación de las enmiendas 7521, 7522 y 7534 al proyecto de ley es o no manifiestamente infundada. El Pleno, DSJG, IX, P, núm. 94, por resolución 142/IX, de 20 de diciembre, acordó ser manifiestamente infundada la disconformidad del Consejo de Gobierno a la tramitación de las enmiendas parciales números 7521, 7522 y 7534, BOJG, IX, A, núm. 29.13, de 26 de diciembre.

En su informe de 30 de abril de 2014, BOJG, IX, A, num. 29.14, de 7 de mayo, corrección de errores, BOJG, IX, A, num. 29.15, de 8 de mayo, la Ponencia, propone mejoras técnicas en la exposición de motivos y en los siguientes preceptos: arts. 1, 3, 4, 8, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 22, 24, 28, 29, 31, 33, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 48, 49, 56, disps. adics. 1.^a y 3.^a y disps. fins. 2.^a y 3.^a; la aceptación de las siguientes enmiendas: del Grupo Mixto a los arts. 1, 6, 24, 25, y disp. ad. 3.^a; del Grupo Foro Asturias a los arts. 1, 39, 56 y 57; del Grupo Popular a los arts. 8, 11, 17, y 28; y del Grupo de Izquierda Unida al art. 12; transaccionales en los arts. 3, por enmiendas del Grupo de Izquierda Unida, al art. 5 por enmiendas de los Grupos Mixto y Foro Asturias, al art. 10 por enmienda del Grupo Popular, al art. 12 por enmienda de Foro, al art. 14 por enmiendas del Grupo Popular, al art. 15 por enmiendas de los Grupos de Izquierda Unida y Mixto, al art. 16 por enmienda del Grupo Mixto, al 17 por enmienda del Grupo Foro Asturias, al art. 25 por enmienda del Grupo Foro Asturias, al art. 28 por enmienda del Grupo Popular, al art. 35 por enmienda del Grupo Popular, al art. 39 por enmiendas del Grupo Foro Asturias, y a la disp. trans. 1.^a por enmienda del Grupo Mixto; el rechazo de las siguientes enmiendas: una de Foro y una del Popular al art. 7, tres de Foro al art. 17, dos del Popular al art. 23, una del Mixto al art. 27, una del Mixto al art. 46, una del Mixto y una de Foro al art. 49, una de Foro y otra del Mixto al art. 50, y una del Mixto al art. 52. Durante los trabajos de la Ponencia se retiran las siguientes enmiendas: una del Grupo Popular al art. 1, dos del Grupo Popular al art. 6, una de Foro al art. 10, una del Mixto al art. 21, una del Mixto al art. 24, una de Foro y otra del Mixto al art. 25, una del Popular al art. 35, una de Foro al art. 36, dos del Popular al art. 37, una de Foro al art. 39, tres de Foro al art. 48, una de Foro al art. 49, una del Popular a la disp. fin. nueva. Y quedan sin objeto una del Popular a la disp. adic. 3.^a, una del Mixto a la disp. tran. 5.^a y otra del Popular a la disp. fin. tercera.

La Comisión de Presidencia, en sesión de 2 de junio, DsJG, IX, C, núm. 250, al amparo de lo previsto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, asume, por unanimidad, el texto articulado del informe de la Ponencia y, a propuesta de los Grupos Parlamentarios de Izquierda Unida, Popular, Foro Asturias y Socialista, lo eleva como Dictamen al Pleno, BoJG, IX, A, núm. 29.16, de 2 de junio. El Pleno, DsJG, IX, P núm. 126, en sesión de 13 de junio, aprueba la ley, BoJG, IX, A, núm. 29.17, de 17 de junio de 2014.

En el ejercicio de la competencia exclusiva que titula el Principado en virtud de lo dispuesto en el art.10.1.26 del Estatuto de Autonomía, se aprobó la Ley del Principado de Asturias 3/2001, de 4 de mayo, de Juego y Apuestas, con el fin de proceder a la ordenación general y sistemática de las actividades del juego y las apuestas, habiendo sido objeto, dicha ley, de diversas modificaciones. La disposición final sexta de la Ley del Principado de Asturias 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2013, contiene el mandato al Consejo de Gobierno de remitir a la Junta General, en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la entrada en vigor de la ley, un proyecto de ley que modifique y actualice la norma, lo que se lleva a cabo mediante esta iniciativa, que se trata de acomodar a la evolución producida en el juego para adaptar esta regulación a la nueva realidad económica y social, garantizar la defensa de los usuarios y menores, y favorecer el juego responsable. Asimismo aborda aspectos de índole tributaria.

La ley consta de un título premilinar y siete títulos, tres disposiciones adicionales, cuatro transitorias, una derogatoria y tres finales. El título preliminar se ocupa de los aspectos generales relativos al objeto, ámbito y aplicación de la ley, los conceptos de juego y apuestas y los principios rectores de la actividad, así como del catálogo de juegos y apuestas de la Comunidad, sometiendo la organización y explotación del juego a las correspondientes autorizaciones porque la Directiva 2006/123CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior, y la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su juego, dejan fuera de su aplicación las actividades de juego por dinero que impliquen apuestas de valor monetario. Organiza el sistema registral que incluye junto al Registro general de juego y apuestas el Registro personal de interdicciones de acceso al juego. En el título primero se establecen las competencias de los distintos órganos: Consejo de Gobierno, Consejería competente en la materia y Consejo de Juego, y configura este, de composición plural con presencia de los sectores afectados, como órgano consultivo de estudio y asesoramiento en la materia. El título segundo, de los establecimientos y los juegos y apuestas que en ellos se practica, se divide en dos capítulos, establecimientos de juego y apuestas el primero, y el segundo juegos y apuestas, que se ocupa de las máquinas de juego, las rifas y tómbolas, las apuestas y loterías. El título tercero se dedica a las empresas titulares de las autorizaciones, y el cuarto del personal de las empresas de juegos y apuestas y de los jugadores, derechos y obligaciones y prohibiciones de la práctica del juego. El título quinto regula la inspección

del juego y las apuestas y las actas de inspección. El título sexto, medidas tributarias, con dos capítulos, el primero relativo a la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar: tipos de gravamen, devengo, liquidación y pago, y el segundo se ocupa de la tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias, regulando la base imponible, las exenciones, tipos de tributos, devengo y pago. El título séptimo se ocupa del régimen sancionador: infracciones, que califica como leves, graves y muy graves, y las sanciones, y atribuye la competencia a los correspondientes órganos: Consejo de Gobierno, Consejero y Director General, graduación y efectos de las mismas y prescripción de las sanciones. Las disposiciones adicionales se refieren a la autorización de juegos, apuestas y loterías de competencia estatal la primera, a la autorización de apuestas vinculadas al Concurso Hípico Internacional de Gijón la segunda, y la tercera a medidas de prevención de la ludopatía. Las disposiciones transitorias regulan los prototipos de modelos de máquinas de juego la primera, la rifa benéfica de Oviedo y la rifa Pro-Infancia de Gijón la segunda, los límites cuantitativos de la instalación de máquinas de juego la tercera, y la cuarta los casinos que mantengan su plantilla durante 2013. La disposición derogatoria anula la Ley del Principado 3/2001, de 4 de mayo, de juego y apuestas, así como la sección séptima del capítulo quinto de la ley de presupuestos generales para 2013, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la ley que se aprueba. En las disposiciones finales, en la primera, se encomienda al Consejo de Gobierno la elaboración de un texto refundido del conjunto de disposiciones vigentes en materia de tributos cedidos con facultades de aclaración, regulación y armonización, para lo que concede un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la ley; en la segunda se autoriza al Consejero competente en materia tributaria para aprobar los correspondientes modelos de autoliquidación así como el desarrollo del procedimiento para cumplimentar el pago y presentación de las tasas reguladas en la ley, y la tercera encomienda al Consejo de Gobierno, en el plazo de seis meses, aprobar el correspondiente desarrollo reglamentario de la norma.

Ley del Principado de Asturias 7/2014, de 17 de julio, de medidas en materia de función pública y organización administrativa. (BOPA núm. 171, de 24 de julio de 2014; BOE núm. 253, de 18 de octubre de 2014). Expediente núm. 09/0142/0011/06206.

El proyecto de ley del Principado de Asturias de medidas en materia de función pública y organización administrativa fue aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 17 de julio de 2013 y admitido a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión de 10 de septiembre siguiente, sesión en la que se encomienda su tramitación a la Comisión de Hacienda y Sector Público, BOJG, IX, A, núm. 33.1, de 11 de septiembre. Por resolución de 12 de septiembre, la Presidencia de la Cámara, BOJG, IX, A, núm. 33.2, de 13 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.1 del Reglamento de la Junta

General y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Mesa de 15 de mayo, se abre plazo por seis días hábiles, hasta las 14:00 del 20 de septiembre, para que los Diputados y los Grupos Parlamentarios puedan proponer, en los términos previstos en el artículo 67 del Reglamento de la Cámara, la celebración de comparecencias en relación con el citado proyecto de ley. Por acuerdo de la Mesa de la Cámara de 18 de septiembre, BOJG, IX, A, num. 33.3, de 20 de septiembre, a petición del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, y al amparo de lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento de la Junta General, proroga el plazo por seis días, hasta las 14:00 horas del 30 de septiembre.

Dentro del plazo reglamentario se presentaron las siguientes propuestas de comparecencia, BOJG, IX, A, núm. 33.4, de 2 de octubre: por el Grupo Parlamentario Popular, por la Administración del Principado, las de la Consejera de Hacienda y Sector Público, Director General de Presupuestos y Sector Público, Director General de Finanzas y Hacienda y Director General de la Función Pública. En concepto de interesados, las de don Miguel Navajas Rebollas, Profesor de Derecho Administrativo de la Universidad de Oviedo, representantes de la CSI, CSIF y de USIPA en la Junta de Personal del Principado de Asturias y representación del Conceyu por otra Función Pública; por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, en calidad de interesados, las de los sindicatos CC. OO., UGT, CEMSATSE, SAIF y CSIF, y en calidad de altos cargos de la Administración del Principado de Asturias, las de la Consejera de Hacienda y Sector Público, el Director General de la Función Pública y la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Sector Público; y por el Grupo Parlamentario Foro Asturias, en calidad de interesados, las de los representantes de los sindicatos UGT, CC. OO., USO, CSI-CSIF, USIPA, SIMPA, ANPE y COFPA. La Mesa de la Comisión de Hacienda y Sector Público, en sesión de 27 de noviembre, BOJG, IX, A, núm. 33.5, de 28 de noviembre, fija para el 16 de diciembre, la fecha para celebrar la sesión informativa, sesión, DsJG, IX, C, núm. 193, en la que se sustancian.

Celebradas las comparecencias, por resolución de 17 de diciembre de la Presidencia de la Cámara, BOJG, IX, A, núm. 33.6, de 17 de diciembre, se dispone, de conformidad con lo previsto en el art. 139.2 del Reglamento de la Junta General, la apertura, por término de diez días hábiles, hasta las 14:00 horas del 30 de diciembre, para la presentación de enmiendas, plazo que, por acuerdo de 26 de diciembre, BOJG, IX, A, núm. 33.7, de 27 de diciembre, la Mesa de la Cámara, a petición del Grupo Parlamentario Foro Asturias, amplía hasta las 14:00 del día 11 de febrero de 2014 y, a petición del Grupo Parlamentario Mixto, por acuerdo de 11 de febrero, BOJG, IX, A, núm. 33.8, de esta misma fecha, nuevamente amplía hasta las 14:00 del 18 de febrero de 2014, y a petición del Grupo Socialista, por acuerdo de 18 de febrero, BOJG, IX, A, núm. 33.9, de esta fecha, hasta la misma hora, 12:00 horas, del 25 de febrero.

Por acuerdo de 12 de marzo de 2014, BOJG, IX, A, núm. 33.10, de 12 de marzo, la Mesa de la Cámara califica y admite a trámite la enmienda de totalidad presentada por el Grupo Parlamentario Popular, con petición de devolución

del proyecto al Consejo de Gobierno, enmienda que el Pleno, en sesión de 11 de abril, DSJG, IX, P, núm. 116, debatió y rechazó por 10 votos a favor (Grupo Popular), 34 votos en contra (Grupos Mixto, de Izquierda Unida, Foro Asturias y Socialista) y ninguna abstención, BOJG, IX, A, núm. 33.11, de 15 de abril.

Por acuerdo de 23 de abril, BOJG, IX, A, núm. 33.12, de esta misma fecha, la Mesa de la Cámara califica y admite a trámite las 33 enmiendas parciales presentadas: 4 del Grupo Mixto, 10 del Grupo Popular y 19 del Grupo Foro Asturias. La Comisión de Hacienda y Sector Público, en sesión de 2 de junio, DSJG, IX, C, núm. 251, designa la Ponencia, BOJG, IX, A, núm. 33.13, de 3 de junio, que queda integrada por los siguientes Diputados: don José Ignacio Prendes Prendes por el Grupo Mixto, doña Noemí Martín González por el Grupo de Izquierda Unida, don Luis Venta Cueli por el Grupo Popular, doña Cristina Coto de la Mata por el Grupo Foro Asturias y doña Marina Pineda González por el Grupo Socialista. En su informe de 7 de julio, BOJG, IX, A, núm. 33.14, de 11 de julio, la Ponencia propone aceptar todas las propuestas contenidas en el informe de técnica legislativa de los Letrados de la Cámara. Al artículo primero se presentaron nueve enmiendas, siete del Grupo Foro Asturias y dos del Grupo Popular: se propone la aceptación de dos enmiendas de Foro y el rechazo de todas las demás; al artículo segundo se presentaron dos enmiendas, una de Foro y otra del Grupo Popular: se propone su rechazo; al artículo tercero se presentaron dos enmiendas, una del Grupo Foro y otra del Popular, también se propone su rechazo; al artículo cuarto se presentaron nueve enmiendas, cuatro del Grupo Popular, cuatro del Grupo Foro y una del Grupo Mixto: se retira una del Grupo Popular, se propone aceptar la del Grupo Mixto y el rechazo de todas las demás; a las disposiciones adicionales se presentaron tres enmiendas, una del Grupo Popular, otra de Foro y otra del Mixto: se propone la aceptación de la del Grupo Mixto y el rechazo de las restantes; a las disposiciones transitorias se presentaron dos enmiendas, una del Grupo Mixto y otra del Grupo Foro: se proponme aprobar la del Grupo Mixto y el rechazo de la otra; a la disposición final única se presentó una enmienda del Grupo Mixto, que se retira durante los trabajos de la Ponencia, y a la exposición de motivos se presentaron cinco enmiendas, cuatro del Grupo Foro y una del Grupo Popular, que son retiradas en el transcurso de los trabajos de la Ponencia. Asimismo, la Ponencia, a resultas de la sugerencia emanada de la Ponencia encargada de informar el proyecto, con los votos a favor de los Ponentes de los Grupos Parlamentarios Socialista, Foro Asturias, Izquierda Unida y Mixto, y la abstención del Grupo Parlamentario Popular, acuerda incorporar un artículo 64 bis que contempla la situación administrativa en la que quedan los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias y sus organismos públicos que pasen a desempeñar un puesto en empresas y entes públicos con dominio efectivo del Principado, modificando, también por coherencia con esta incorporación, el art. 59 de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública, para dar cabida a esta nueva situación administrativa.

La Comisión, en sesión de 14 de julio, Dsjg, IX, C, núm. 269, al amparo de lo previsto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, asume, por ocho votos a favor de los Diputados de los Grupos Parlamentarios Socialista, de Izquierda Unida y Mixto, siete votos en contra de los Diputados de los Grupos Parlamentarios Foro Asturias y Popular, y ninguna abstención, el texto articulado del informe de la Ponencia y, a propuesta de los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto, lo eleva como Dictamen al Pleno, BoJG, IX, A, núm. 33.15, de 14 de julio de 2014, corrección de errores BoJG, IX, A, núm. 33.16, de 15 de julio. Por resolución de la Presidencia de la Junta General de 16 de julio, BoJG, IX, A, num. 33.17, de 16 de julio, a la vista del escrito, presentado dentro del plazo reglamentario, del Grupo Parlamentario Foro Asturias, tiene por reservadas para su defensa ante el Pleno las enmiendas presentadas por el citado Grupo Parlamentario al proyecto de ley que, habiendo sido defendidas en Comisión, no fueron incorporadas al Dictamen. El Pleno, en sesión de 17 de julio, Dsjg, IX, P, núm. 131, aprobó la ley, BoJG, IX, A, núm. 33.18, de 21 de julio de 2014.

Esta ley modifica parcialmente la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de ordenación de la función pública del Principado de Asturias y adapta la organización administrativa a esta modificación.

En el número uno de su artículo primero modifica el art. 3 de la Ley 3/1985, ofrece nueva clasificación al personal al servicio de la Administración dando entrada al personal directivo de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y configura, en el art. 8 bis que crea, número dos del artículo primero de la ley, su estatus: desarrolla funciones directivas, su nombramiento deberá llevarse a cabo entre empleados públicos que ostenten la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo, atendiendo a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia; está sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, ajustando su desempeño a los principios de autonomía funcional en el desempeño de su ejercicio profesional, únicamente limitada por los criterios e instrucciones directas emanadas de los altos cargos como sus superiores jerárquicos, y sujeción al programa anual de objetivos, que será establecido por el órgano competente para su nombramiento, y al principio de evaluación y de rendición de cuentas. Las condiciones de empleo de este personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva y mantendrá la situación administrativa de servicio activo en el cuerpo o escala a la que pertenezca. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección. Su sistema de provisión será el de libre designación y deberá figurar en una relación de puestos directivos de contenido análogo al de las relaciones de puestos de trabajo. El número de puestos directivos no podrá ser, en ningún caso, superior a dos veces el número de Direcciones Generales de la Administración del Principado de Asturias. Reglamentariamente se determinará su estatuto personal.

En el número tres da nueva redacción al art. 51 de la Ley, modificando la vigente en lo que se refiere a la provisión de puestos de trabajo estableciendo como procedimiento normal el concurso, que consistirá en la valoración, por órganos colegiados de carácter técnico, de los méritos, capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos. En atención a la naturaleza de los puestos a cubrir, cuando así se determine en la convocatoria, podrán establecerse concursos específicos en los que serán objeto de especial valoración los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto. Los puestos de trabajo que se deban cubrir por el procedimiento de libre designación requerirán convocatoria pública. En este procedimiento, la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto deberá respetar los principios de mérito y capacidad. Los nombramientos y ceses del personal seleccionado por libre designación deberán ser expresamente motivados. Por concurrir las notas de especial responsabilidad y confianza, se proveerán por el sistema de libre designación los siguientes puestos de trabajo: secretaría de despacho y de conductor de los miembros del Consejo de Gobierno y de los Viceconsejeros, los puestos de Directores de los centros o establecimientos dependientes de la Administración del Principado de Asturias o de sus organismos y entes públicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo, y los puestos directivos. Las convocatorias para proveer puestos de trabajo por concurso o por libre designación, así como sus correspondientes resoluciones, deberán publicarse en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por la autoridad competente para efectuar los nombramientos. El plazo para la presentación de solicitudes será, como mínimo, de 20 días hábiles desde la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Las convocatorias públicas para la provisión de puestos por el sistema de libre designación incluirán, al menos, los datos siguientes: denominación, nivel y localización del puesto y requisitos indispensables para desempeñarlo.

En los números cuatro y cinco se modifican los apartados 3 y 9 del art. 51, relativo a la provisión de puestos de trabajo, aquilatando, en el primero, las especificaciones en las convocatorias para la provisión, y en el segundo, los tiempos de permanencia en los puestos.

En el número seis se da nueva redacción al apartado 1 del art. 55, introduciendo, como caso específico de la pérdida de adscripción al puesto de trabajo, la evaluación negativa del plan anual de objetivos de los titulares de los puestos directivos.

El apartado siete da nueva redacción al art. 59, situaciones de los funcionarios, introduciendo la de servicios en el sector público autonómico, y en el número ocho introduce un art. 64 bis nuevo que regula la situación de estos funcionarios, que mientras permanezcan en la misma, tendrán derecho a la reserva de plaza pero no de puesto de trabajo, al reconocimiento de trienios y asimismo el tiempo trabajado en esta situación se les computará a efectos de consolidación del grado personal, carrera profesional y promoción interna como prestado en el último puesto desempeñado en la situación administrativa

de servicio activo. Durante la permanencia en esta situación, los funcionarios podrán participar en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo de la Administración del Principado de Asturias y sus organismos públicos únicamente como forma de reingreso al servicio activo. Una vez producido el cese en el puesto cuyo desempeño haya originado la declaración de la situación administrativa, deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

El artículo segundo modifica la Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración, ofreciendo, en su número uno, nueva redacción al art. 10, para dar entrada a la Intervención General, su acomodo natural, que venía siendo contemplada en los decretos de estructura orgánica como un órgano central, considerando dicho órgano con la misma sistemática que la del resto de los órganos centrales y se establece un marco normativo más claro y mejor adaptado a la realidad funcional de las Viceconsejerías, Secretarías Generales Técnicas y Direcciones Generales, imponiendo como requisito para desempeñar las Secretarías Generales Técnicas y la Intervención General ser funcionario de carrera del grupo A, subgrupo A1, de acuerdo con el principio de profesionalización de los altos cargos que tienen un perfil técnico. A los titulares del resto de los órganos centrales que tienen la consideración de alto cargo, si bien deben reunir los requisitos de competencia profesional y experiencia para el desempeño de sus funciones, no se les exige la condición de funcionario.

En su número dos añade un nuevo apartado 3 al art. 11 contemplando las competencias que corresponde asumir a los órganos directivos: la responsabilidad de la ejecución de proyectos, actividades, programas, planes o de la gestión de las áreas funcionales que les sean asignadas, de acuerdo con los criterios e instrucciones del alto cargo del que dependan, con autonomía funcional y sujeción al programa anual de objetivos.

En el número tres se da nueva redacción al art. 12 definiendo los servicios, secciones y negociados, y el número cuatro ofrece nueva redacción del apartado 2 del art. 13, exigiendo, para el nombramiento de los directores de agencia atenerse a criterios de competencia profesional y experiencia.

En los artículos tercero y cuarto, se modifican, respectivamente, las leyes 7/1991, de 5 de abril, de asistencia y protección al anciano, y 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud, cambiando la redacción, en el primero del apartado 2 del art. 45, y en el segundo al apartado 2 del art. 14, para, en ambos casos, modificar los nombramientos de los directores en el sentido de atribuirlos al Consejo de Gobierno por decreto, atendiendo, para su nombramiento a criterios de competencia profesional y experiencia, y en el artículo quinto se añade un segundo párrafo a la disposición adicional primera de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, para establecer criterios de competencia profesional y experiencia en el nombramiento de los directores, gerentes o asimilados de los organismos, entidades y empresa públicas, asimilando estos puestos al régimen jurídico de los altos cargos.

En las disposiciones adicionales, en la primera se garantiza que la aplicación de la ley en ningún caso supondrá aumento del gasto público, de acuerdo con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y en la segunda se contempla la constitución del Grupo B en la clasificación del personal funcionario del Principado. En las transitorias se regulan los puestos de trabajo que resulten afectados por la ley, la derogatoria anula las disposiciones contrarias a la misma y la final exceptiona la vacatio legis fijando la entrada en vigor de la ley el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Ley del Principado de Asturias 8/2014, de 17 de julio, de segunda reestructuración del sector público autonómico. (BOPA núm. 171, de 24 de julio de 2014; BOE núm. 253, de 18 de octubre de 2014). Expediente núm. 09/0142/0013/07880.

El proyecto de ley del Principado de Asturias de segunda reestructuración del sector público autonómico fue aprobado por el Consejo de Gobierno el 13 de noviembre de 2013 y remitido a la Cámara, siendo calificado y admitido por la Mesa en sesión de 26 de dicho mes, sesión en la que se encomienda la tramitación del expediente a la Comisión de Hacienda y Sector Público, BOJG, IX, A, núm. 38.1, de 27 de noviembre. Por resolución de la Presidencia de la Cámara de 28 de noviembre, BOJG, IX, A, núm. 38.2, de este mismo día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.1 del Reglamento de la Junta General y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Mesa de 15 de mayo de 2012, se dispone abrir el plazo para que los Diputados y los Grupos Parlamentarios puedan proponer la celebración de comparecencias en los términos previstos en el artículo 67 del Reglamento de la Cámara sobre el proyecto de ley por término seis días hábiles, hasta las 14:00 horas del día 5 de diciembre de 2013.

La Mesa de la Cámara, en sesión de 10 de diciembre, BOJG, IX, A, núm. 38.3, de este mismo día, califica y admite las propuestas de comparecencias presentadas: del Grupo Parlamentario Mixto las de la Consejera de Hacienda y Sector Público, el Director General de Presupuestos y Sector Público, el Director General del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, la Presidenta del Consejo de Comunicación del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, el Gerente de la Productora de Programas del Principado de Asturias y la Presidenta Ejecutiva de la Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias (SRR); del Grupo Parlamentario Popular, por la Administración del Principado, las de la Consejera de Hacienda y Sector Público, la Secretaria General Técnica de la Consejería, el Director General de Presupuestos y Sector Público y la Jefa del Servicio de Empresas y Entes Públicos. Por las empresas afectadas, la de la Directora General del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias. En concepto de expertos o interesados, las del representante del Clúster Audiovisual de Asturias; por el Grupo

Parlamentario Foro Asturias, por la Consejería de Hacienda y Sector Público la del Director General del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias. En concepto de expertos o interesados, las del Presidente del comité de empresa del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias y los representantes elegidos por la Junta General en el Consejo de Administración del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, uno por cada uno de los Grupos Parlamentarios que hubieran formulado propuesta, y en representación de la Asociación de Productoras de Televisión del Principado de Asturias, la de don Javier Cervero Junquera. La Mesa de la Comisión, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2014, BOJG, IX, A, núm. 38.4, de esta misma fecha, fija sesión de la Comisión para el 3 de febrero siguiente para sustanciar las comparecencias, sesión, DSJG, IX, C, núm. 204, en la que se celebran.

Sustanciada la sesión informativa, la Presidencia de la Cámara, por resolución de 4 de febrero de 2014, BOJG, IX, A, núm. 38.5, de este mismo día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.2 del Reglamento de la Junta General, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Mesa de 15 de mayo de 2012, dispone abrir plazo por diez días hábiles, hasta las 14:00 horas del día 15 de febrero, para presentar ante la Mesa de la Comisión de Hacienda y Sector Público enmiendas a dicho proyecto de ley, plazo que, por acuerdo de la Mesa de la Cámara de 13 de febrero, BOJG, IX, A, núm. 38.6, de 14 de febrero, a petición de los Grupos Parlamentarios Izquierda Unida y Foro Asturias, amplía hasta las 14:00 horas del 27 de febrero, y por acuerdo de 25 de febrero, a petición del Grupo Foro Asturias, nuevamente amplía hasta las 14:00 horas del día 6 de marzo, y nuevamente, en sesión de 6 de marzo, BOJG, IX, A, núm. 38.8, a petición del Grupo Socialista, amplía hasta el 13 de marzo.

Por acuerdo de 26 de marzo, BOJG, IX, A, núm. 38.9, de esta misma fecha, la Mesa de la Comisión, califica y admite como enmiendas de totalidad con petición de devolución del proyecto al Consejo de Gobierno las presentadas por los Grupos Parlamentarios Mixto y Foro Asturias, enmiendas que el Pleno, DSJG, IX, P, núm. 126, de 13 de junio, debatió y quedaron rechazadas por 13 votos a favor (Grupos Mixto y Foro Asturias), 25 votos en contra (Grupos Popular y Socialista) y 4 abstenciones (Grupo de Izquierda Unida), BOJG, IX, A, núm. 38.10, de 17 de junio.

Rechazadas las enmiendas de totalidad, la Mesa de la Comisión, en sesión de 16 de junio, BOJG, IX, A, núm. 38.11, de 17 de junio, califica y admite las enmiendas al articulado: 52 del Grupo Mixto, 28 del Grupo de Izquierda Unida, 20 del Grupo Popular y 22 del Grupo Foro Asturias. La Comisión de Hacienda y Sector Público, en sesión de 16 de junio, DSJG, IX, C, núm. 258, designó la Ponencia, BOJG, IX, A, núm. 38.12, de 17 de junio, que quedó integrada por los siguientes Diputados: por el Grupo Mixto don José Ignacio Prendes Prendes, por Izquierda Unida doña Noemí Martín González, por el Grupo Popular don José Agustín Cuervas-Mons García Braga, por Foro Asturias doña Cristina Coto de la Mata, y por el Grupo Socialista don José María Pérez López. En su informe, de 11 de julio, BOJG, IX, A, núm. 38.13, de 14 de julio, corrección de

errores BOJG, IX, A, núm. 38.15, de 15 de julio, la Ponencia propone la aceptación de once enmiendas, catorce dan lugar a textos transaccionales que la Ponencia propone aceptar, diez son retiradas durante los trabajos de la Ponencia, cuatro quedan sin objeto y el resto propone la Ponencia que sean rechazadas. Prácticamente en la totalidad de los preceptos propone la Ponencia incorporar mejoras técnicas.

La Comisión, en sesión de 14 de julio, DSJG, IX, C, núm. 269, al amparo de lo previsto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, asume, por ocho votos a favor de los Diputados de los Grupos Parlamentarios Socialista y Popular, cinco votos en contra de los Diputados de los Grupos Parlamentario Foro Asturias y Mixto, y dos abstenciones de los Diputados del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, el texto articulado del informe de la Ponencia y, a propuesta de los Grupos Parlamentarios Socialista y Popular, lo eleva como Dictamen al Pleno, BOJG, IX, A, núm. 38.14, de 14 de julio. Por resolución del Presidente de la Cámara de 16 de julio, BOJG, IX, A, núm. 38.16, de 16 de julio, vistos los escritos de los Grupos Parlamentarios Izquierda Unida, Foro Asturias y Mixto de reserva de enmiendas, tiene por reservadas para su defensa en el Pleno las que se refieren en los escritos que no fueron incorporadas al dictamen. El Pleno, en sesión de 17 de julio, DSJG, IX, P, núm. 131, aprueba la ley, BOJG, IX, A, núm. 38.17, de 21 de julio.

Tras las primeras medidas de reordenación del sector público aprobadas por la Junta General en la primera ley, Ley 1/2013, de 24 de mayo, de medidas de reestructuración del sector público autonómico, se suman las contempladas en esta ley y que afecta a cinco entidades, cuatro sociedades: Radio del Principado de Asturias, Productora de Programas del Principado, Televisión del Principado de Asturias y Sociedad Regional de Recaudación, y un ente, el Ente Público de Comunicación, con la supresión de una de estas unidades, el Ente Público de Comunicación, y la fusión en una sola de tres sociedades, la Radio, la Televisión y la Productora de Programas, pasando a prestar el servicio público de comunicación audiovisual de manera directa a través de la empresa pública Sociedad de Radio Televisión del Principado de Asturias, SAU, en los términos previstos en la legislación básica estatal, en esta ley y en su normativa de desarrollo. Asimismo, la ley delimita el objeto social de la Sociedad Regional de Recaudación, autorizando al Consejo de Gobierno a realizar los actos necesarios para limitar sus actividades a la realización de trabajos y servicios accesorios y de apoyo en el ámbito tributario al Ente Público de Servicios Tributarios.

La ley configura un nuevo modelo de servicio público de comunicación audiovisual para el Principado adaptado a la nueva normativa del sector adecuando el régimen jurídico de la entidad a la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, que establece las disposiciones básicas del servicio público de radio, televisión y oferta interactiva. Cabe destacar el mandato-marco, instrumento emanado de la Junta General que concreta los objetivos generales del servicio público de comunicación audiovisual cada nueve

años, directrices que se desarrollan en los contratos-programa que fijan los criterios específicos y los detalles de la gestión del servicio. Se reduce el número de integrantes de los dos consejos que ahora existen: el Consejo de Administración y el Consejo de Comunicación, el primero, compuesto en la actualidad por 15 miembros, pasa a tener 10, y el segundo, que continua como órgano de asesoramiento, pasa de los 15 integrantes actuales a 11, sin retribución alguna. La percepción de dietas por asistencia esta limitada: el importe máximo será anualmente la cuantía correspondiente a doce reuniones y es la Junta General quien concreta, a través del mandato-marco, el importe de las dietas. El mandato de los consejeros, a excepción del Director General, es de seis años contados desde su nombramiento, pudiendo ser reelegidos por una sola vez. La ley crea un tercer Consejo, el Consejo de Informativos, órgano de participación interna de los profesionales de la información compuesto por cinco miembros y que velará por la independencia y objetividad en los contenidos informativos de la Radiotelevisión del Principado. Con un modelo de financiación mixto, tanto a través de los presupuestos del Principado como a través de los ingresos que la propia sociedad genere, la RTPA tiene a partir de esta ley una serie de obligaciones, entre ellas la fijación de un límite de gasto máximo anual, que garantiza el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El control se ejerce por la Intervención General del Principado mediante la práctica de auditorías operativas, entendidas como el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos realizados por la entidad con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas para su corrección; por la Junta General del Principado, a la que remitirá anualmente un informe referido a la ejecución del mandato-marco, así como una memoria sobre el cumplimiento de la función de servicio público encomendada, referida al conjunto de sus actividades, y además el Director dará cuenta semestralmente de la gestión de la sociedad; y por la Sindicatura de Cuentas, que ejercerá el control externo de acuerdo con lo dispuesto en sus normas de funcionamiento.

Ley del Principado de Asturias 9/2014, de 17 de julio, de modificación de la Ley del Principado de Asturias 9/2010, de 17 de diciembre, de comercio interior. (BOPA núm. 171, de 24 de julio de 2014; BOE núm. 253, de 18 de octubre de 2014). Expediente núm. 09/0142/0024/11068.

El proyecto de ley del Principado de Asturias por el que se modifica la Ley del Principado de Asturias 9/2010, de 17 de diciembre, de comercio interior, fue aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 30 de abril de 2014, calificado y admitido por la Mesa en sesión de 13 de mayo, sesión en la que se acuerda, a petición del Consejo de Gobierno, su tramitación por el procedi-

miento de urgencia, con reducción de los plazos en el máximo posible, y oír a la Junta de Portavoces acerca de la petición de lectura única. Se publica en el BOJG, IX, A, núm. 53.1, de 14 de mayo. En su sesión de 26 de mayo, la Junta de Portavoces emite su parecer contrario a la tramitación del proyecto en lectura única. La Mesa, en sesión de 27 de mayo, BOJG, IX, A, núm. 53.2, de 28 de mayo, acuerda no elevar propuesta al Pleno de tramitación en lectura única del proyecto y remitir el expediente a la Comisión de Economía y Empleo.

Por resolución de la Presidencia de la Cámara de 26 de mayo, BOJG, IX, A, núm. 53.3, de esta misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 139.1 del Reglamento de la Junta General y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Mesa de 15 de mayo de 2012, dispone abrir por tres días hábiles, el plazo para que los Diputados y los Grupos Parlamentarios puedan proponer, en los términos previstos en el artículo 67 del Reglamento de la Cámara, la celebración de comparecencias en relación con el citado proyecto de ley, plazo que, a petición del Grupo Parlamentario Popular, por acuerdo de 30 de mayo, BOJG, IX, A, núm. 53.4 de la misma fecha, amplía por tres días. Dentro del término fijado se presentaron las siguientes propuestas de comparecencia, BOJG, IX, A, núm. 53.5, de 11 de junio, calificadas y admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión de 9 de junio de 2014: por el Grupo Parlamentario Foro Asturias, por la Consejería de Economía y Empleo, la del Director General de Comercio y Turismo, y en calidad de expertos o interesados, la del Presidente de la Federación Asturiana de Comercio; por el Grupo Parlamentario Mixto, en calidad de representantes políticos, la del Consejero de Economía y Empleo, y por la Administración del Principado la del Director General de Comercio y Turismo; por el Grupo Parlamentario Popular, en calidad de representantes políticos, la del Consejero de Economía y Empleo, por la Administración del Principado la del Director General de Comercio y Turismo y en calidad de interesados en el proyecto, representación de la Federación Asturiana de Empresarios FADE y Presidentes de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo, Gijón y Avilés. La Mesa de la Comisión de Economía y Empleo, en sesión de 1 de julio de 2014, acordó fijar la sesión de la Comisión para celebrar las comparecencias el 3 de julio siguiente, sesión, DSJG, IX, C, núm. 265, en la que se sustanciaron, BOJG, IX, A, núm. 53.6, de 1 de julio.

Despachadas las comparecencias, por resolución de la Presidencia de 3 de julio, de conformidad con lo previsto en el art. 139.2 del Reglamento de la Junta General y a la vista del calendario de actividades de la Cámara en el mes de julio aprobado por Acuerdo de la Mesa de 30 de junio, con arreglo al cual el proyecto de ley de referencia ha de estar dictaminado antes del 14 de julio, resuelve abrir, hasta las catorce horas del miércoles 9 de julio de 2014, el plazo para presentar ante la Mesa de la Comisión de Economía y Empleo enmiendas al proyecto de ley, BOJG, IX, A, núm. 53.7, de 4 de julio. Dentro del plazo se presentaron las siguientes enmiendas, ninguna de totalidad, BOJG, IX, A, núm. 53.8, de 10 de julio: 11, 2 del Grupo Popular, 8 del Grupo Foro Asturias y 1 del Grupo Socialista.

La Comisión de Economía y Empleo, en sesión de 9 de julio, DSJG, IX, A, núm. 266, designó la Ponencia, BOJG, IX, A, núm. 53.9, de 10 de julio, integrada por los siguientes Diputados: don José Ignacio Prendes Prendes por el Grupo Mixto, don Luis Manuel Álvarez Payo por el Grupo de Izquierda Unida, doña Emma Ramos Carvajal por el Grupo Popular, doña María del Carmen Fernández Gómez por el Grupo Foro Asturias y don Alejandro Vega Riego por el Grupo Socialista. En su informe de 10 de julio, BOJG, IX, A, núm. 53.10, de 11 de julio, la Ponencia propone introducir diversas mejoras técnicas en el artículo único y en la exposición de motivos, la aceptación de la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista de adición de una disposición derogatoria, y otra del Grupo Foro Asturias, con una ligera corrección, de adición de una disposición final nueva, pasando la del proyecto a ser la segunda. En la exposición de motivos, como consecuencia de la propuesta de aceptación de la enmienda de Foro Asturias a la disposición final, propone incorporar dos enmiendas de este mismo Grupo. También propone la aceptación de un texto transaccional a una enmienda de Foro Asturias. Retiradas dos enmiendas del Grupo Popular y una de Foro Asturias, la Ponencia propone en rechazo de todas las demás.

La Comisión, en sesión de 14 de julio, DSJG, IX, C, núm. 268, al amparo de lo previsto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, asume, por doce votos a favor de los Diputados de los Grupos Parlamentarios Socialista, Foro Asturias y Popular, ninguno en contra, y la abstención de los dos Diputados del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, el texto articulado propuesto en el informe de la Ponencia y, a propuesta de los Grupos Parlamentarios Socialista y Foro Asturias, lo eleva como Dictamen al Pleno, BOJG, IX, A, núm. 53.11, de 14 de julio. El Pleno, en sesión de 17 de julio de 2014, DSJG, IX, P, núm. 131, aprueba la ley, BOJG, IX, A, núm. 53.12, de 21 de julio de 2014.

La ley atiende el requerimiento de la Unión Europea de eliminar lo que a su entender son restricciones a la implantación de equipamientos comerciales en el Principado, contraviniendo por ello la Directiva 2006/123 de la CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa los servicios del mercado interior.

En su artículo único modifica Ley del Principado 9/2010, de comercio interior y, en sus cuatro puntos da nueva redacción, en el uno al apartado 2 del artículo 18, eliminando la declaración de impacto estructural; en el dos al artículo 19, introduciendo la comunicación previa ante la Consejería en lugar de la evaluación de impacto estructural; en el tres al artículo 20, donde se establece que solamente será necesaria la evaluación de impacto ambiental y se determina en él quiénes deben someterse a la misma; y el cuatro al artículo 64, relativo a las infracciones graves, al que se le añade una nueva letra u), que considera como tal el incumplimiento de comunicación previa establecido en el artículo 19 de la ley. La disposición derogatoria anula específicamente el art. 41 del Decreto 118/2010, de 15 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente la revisión de las directrices sectoriales de equipamiento comercial y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la ley; en las disposiciones finales, en la primera se encomienda al Consejo de Gobierno, en el

plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la ley, adecuar a su contenido el Decreto 119/2010, de 15 de septiembre, y la segunda excepciona la vacatio legis, fijando la entrada en vigor de la norma el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Estas modificaciones en definitiva suponen, además de cumplir con el requerimiento de la Comisión Europea, la simplificación administrativa de los trámites exigidos para el acceso al mercado de la distribución comercial de los grandes equipamientos en nuestra Comunidad Autónoma, al sustituir los anteriores requerimientos por la comunicación previa a la Consejería.

Ley del Principado de Asturias 10/2014, de 17 de julio, de creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales del Principado de Asturias. (BOPA núm. 171, de 24 de julio de 2014; BOE núm. 253, de 18 de octubre de 2014). Expediente núm. 09/0142/0015/09022.

El proyecto de ley del Principado de Asturias de creación del Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales del Principado de Asturias fue aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 22 de enero de 2014 y calificado y admitido por la Mesa de la Cámara en sesión de 4 de febrero siguiente, BOJG, IX, A, núm. 42.1, de esta misma fecha, sesión en la que se remite el expediente a la Comisión de Hacienda y Sector Público. Por resolución de la Presidencia de la Cámara de 5 de febrero, BOJG, IX, A, núm. 42.2, de este mismo día, de conformidad con lo dispuesto en el art.139.1 del Reglamento de la Junta General y en uso de la delegación conferida por la Mesa en sesión de 15 de mayo de 2012, dispone abrir plazo, por término de seis días, para que los Diputados y los Grupos puedan formular solicitudes de comparecencia, en los términos del art. 67 del Reglamento de la Cámara, para informar sobre dicho proyecto de ley.

Dentro del plazo establecido se presentaron las siguientes propuestas de comparecencia, calificadas y admitidas por la Mesa de la Cámara en sesión de 18 de febrero de 2014, BOJG, IX, A, núm. 42.3, de 18 de febrero: por el Grupo de Izquierda Unida, la del Presidente de la Asociación de Educadores y Educadoras Sociales del Principado de Asturias; por el Grupo Parlamentario Mixto, en calidad de representantes políticos, la Consejera de Hacienda y Sector Público y el Director General de Presupuestos y Sector Público, y en calidad de expertos e interesados en la materia, representante de la Asociación Profesional de Educadores Sociales del Principado de Asturias (APESPA); por el Grupo Parlamentario Popular, por la Administración del Principado de Asturias, la Consejera de Hacienda y Sector Público y la Secretaria General Técnica de la Consejería, y como interesados en la materia objeto de la iniciativa, las del Presidente de la Asociación Profesional de Educadores Sociales del Principado de Asturias, APESPA, representante de la Asociación de Profesionales Asturianos de Educación Social-Asociación PAES, representante de la Asociación de Profesionales de Atención Temprana de Asturias, representante de la Asociación

para el Desarrollo y Promoción de la Formación Integral, representante de la Asociación Profesional de Agentes de Igualdad de Oportunidades de Asturias y representante de la Asociación de Auxiliares-Educadores del Principado de Asturias; por el Grupo Parlamentario Foro Asturias, las de representantes de la Asociación Profesional de Educadores Sociales del Principado de Asturias.

La Mesa de la Comisión de Hacienda y Sector Público, en la sesión celebrada el 12 de marzo, acordó fijar la sesión de la Comisión para el 31 de marzo para celebrar la sesión informativa, sesión, DsJG, IX, C, núm. 230, en la que se despacharon las comparecencias, BOJG, IX, A, núm. 42.4, de 13 de marzo.

Sustanciadas las comparecencias, la Presidencia de la Junta General, BOJG, IX, A, núm. 42.5, de 1 de abril, de conformidad con lo dispuesto en el art. 139.2 del Reglamento de la Junta General y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Mesa de 15 de mayo de 2012, dispone abrir, por término de diez días, plazo para la presentación de enmiendas, término que transcurrió sin que se hubieran presentado. La Comisión de Hacienda y Sector Público, en sesión de 16 de junio, DsJG, IX, A, núm. 258, BOJG, IX, A, núm. 42.6, de 17 de junio, designó la Ponencia, que quedó integrada por los siguientes Diputados: por el Grupo Mixto don José Ignacio Prendes Prendes, por el Grupo de Izquierda Unida doña Noemí Martín González, por el Grupo Popular doña Emma Ramos Carvajal, por el Grupo Parlamentario Foro Asturias doña María Teresa Alonso Pérez, y por el Grupo Socialista doña Marina Pineda González. En su informe de 7 de julio, BOJG, IX, A, núm. 42.7 de 7 de julio, la Ponencia, no habiéndose presentado enmiendas, propone la incorporación de las observaciones contenidas en el informe de técnica legislativa, sustituyendo, en la disposición transitoria primera 1, el plazo de doce meses incorporado a la misma por el de dieciocho y refiriendo dicho plazo a la aprobación de la propia ley.

La Comisión, en sesión celebrada el 14 de julio, DsJG, IX, C, núm. 269, al amparo de lo previsto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, asume, por unanimidad, el texto articulado propuesto en el informe de la Ponencia y, a propuesta de los Grupos Parlamentarios Socialista, Foro Asturias, Popular, de Izquierda Unida y Mixto, lo eleva como Dictamen al Pleno, BOJG, IX, A, núm. 42.8, de 14 de julio. El Pleno, en sesión celebrada el 17 de julio, DsJG, IX, P, núm. 131, aprueba la ley, BOJG, IX, A, núm. 42.9, de 21 de julio de 2014.

La ley crea el Colegio Profesional de Educadores Sociales del Principado de Asturias como corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. El ámbito territorial del colegio es el del Principado de Asturias.

La creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales del Principado de Asturias permite, entre otros fines, ordenar el ejercicio de la profesión de educadora o educador social en cualquiera de sus formas y modalidades, velar por la ética y dignidad profesional de los colegiados, impulsar y promover las políticas sociales y educativas encaminadas al bienestar de la ciudadanía, y garantizar que el ejercicio de la profesión sirva a los intereses de la sociedad.

Ley del Principado de Asturias 11/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales para 2015. (BOPA núm. 301, de 31 de diciembre de 2014, corrección de errores BOPA núm. 12, de 16 de enero de 2015). Expediente núm. 09/0142/0027/13251.

El proyecto de ley de presupuestos generales para 2015 fue aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 18 de noviembre de 2014, y calificado y admitido por la Mesa de la Cámara en sesión de 20 de dicho mes. Se publica en el BOJG, IX, A, núm. 59.1, de 20 de noviembre, corrección de errores BOJG, IX, A, núm. 59.5, de 27 de noviembre. En sesión de la misma fecha, de conformidad con el parecer de la Junta de Portavoces expresado el mismo día, la Mesa acordó, al amparo de lo previsto en el art. 37.1.g) del Reglamento de la Cámara, aprobar el calendario de tramitación de la iniciativa, BOJG, IX, A, núm. 59.2, de la misma fecha, modificado por acuerdo de 17 de diciembre, BOJG, IX, A, núm. 59.7, de 17 de diciembre. También ese día, la Presidencia resuelve, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.1 del Reglamento de la Junta General y con arreglo a los acuerdos de calendario de la Junta de Portavoces y de la Mesa del día de la fecha, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Mesa de 15 de mayo de 2012, abrir el plazo para solicitar comparecencias para informar sobre el proyecto, hasta las 10:00 horas del lunes 24 de noviembre BOJG, IX, A, núm. 59.2, del mismo día.

Dentro del plazo fijado se presentaron las siguientes propuestas de comparecencia, BOJG, IX, A, num. 59.3, de 26 de noviembre, calificadas y admitidas por la Mesa de la Cámara en sesión de esta misma fecha, que la Mesa de la Comisión, en sesión de 25 de noviembre, BOJG, IX, A, núm. 95.4, de 26 de noviembre, acordó fijar sesión de la Comisión para despachar en las siguientes fechas:

Lunes 1 de diciembre, DSJG, IX, C, núm. 306. Consejería de Presidencia: titular del Departamento, Secretaria General Técnica, Director General de Justicia e Interior, Directora General de Emigración, Directora General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud, Gerente de la Entidad Pública Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA), representante del Consejo Asturiano de la Mujer. Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos: Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, Secretario General Técnico de la Consejería. Directora General de Ganadería, Directora General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, Director General de Política Forestal, Director General de Recursos Naturales, Director General de Pesca Marítima, Director del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias (SERIDA) y Gerente del Banco de Tierras de Asturias.

Martes 2 de diciembre, DSJG, IX, núm. 307. Consejería de Educación, Cultura y Deporte: Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Secretaria General Técnica, Viceconsejero de Cultura y Deporte, Director General de Patrimonio Cultural, Directora General de Política Lingüística, Director General de Deporte, Director General de Personal Docente y Planificación Educativa, Directora

General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa, Directora General de Universidades e investigación, Director-Gerente de la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, S. A. Consejería de Bienestar Social y Vivienda: Consejera de Bienestar Social e Igualdad, Secretario General Técnico, Directora General de Atención a la Dependencia, Director General de Políticas Sociales, Directora General de Vivienda, Directora-Gerente de Viviendas del Principado de Asturias, S. A. (VIPASA), Gerente de Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (ERA), Gerente de la Fundación Asturiana para la Atención y Protección a Personas con Discapacidades y Dependencias (FASAD), Directora de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, representante del Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo. Expertos o interesados relacionados con este Departamento: Gerente de la Fundación de Estudios Calidad Edificación Asturias (FECEA).

Miércoles 3 de diciembre, DSJG, IX, C, 308. Otros comparecientes: Síndico Mayor, Excmo. y Magnífico Señor Rector de la Universidad de Oviedo, Gerente de la Universidad de Oviedo, Presidente de la Federación Asturiana de Concejos (FACC), Presidente del Consejo Económico y Social del Principado de Asturias, Presidente de la Federación Asturiana de Parroquias Rurales (FAPAR), Presidente de la Federación Asturiana de Empresarios (FADE), Representante del sindicato UGT, Representante del sindicato CC. OO., Representante del sindicato USO, Presidente de la Confederación Asturiana de la Construcción (CAC), Representante del Sindicato CSI-CSIF, Representante del Sindicato Corriente Sindical de Izquierda, Representante de la Organización de Trabajadores de la Enseñanza concertada de Asturias, OTECAS, Representante del sindicato USIPA, Representante del sindicato Simpa, Representante del sindicato CEMSATSE, Representante del Sindicato ANPE, Representante de la Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE), Representación de la Federación Española de Religiosos de Enseñanza Titulares de Centros Católicos (FERE-CECA), Representación de la Federación Enseñanza Concertada FE USO, Representación de la Federación de Sindicatos Independientes de la Enseñanza Concertada FSIE, Representación de UGT FETE (Enseñanza Concertada), Representación de CC. OO. (Enseñanza Concertada), Representación del Sindicato de Auxiliares de Enfermería SAE, Representación del Sindicato de Celadores y Personal no Sanitario Sicepa, Representación de la Unión de Campesinos de Asturias (UCA), Representación del Sindicato Asturiano de Campesinos (SAC-COAG), Representación de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA), Representación de la Asociación de Ganaderos de Extensivo Asturianos (AGEA), Representación de la Confederación de Agricultores y Ganaderos, Representación de la Unión de Sectoriales Agraria de Asturias (USAGA), Representante del Comité Español de Representante de Personas con Discapacidad (CERMI-Asturias), Representante de la Asociación de Organizaciones de Acción e Intervención Social (OEIS-Asturias), Representante de la Federación de Asociaciones para la Integración de Personas con Discapacidad Intelectual del Principado de As-

turias (FEAPS Principado de Asturias), Representante de Cáritas, Representante del Consejo de la Juventud del Principado de Asturias, Representante de la Federación de Asociaciones de Mayores del Principado de Asturias, Presidente de Asociaciones Federadas de Autónomos de Asturias (AFAS), Presidente de la Asociación Asturiana de la Empresa Familiar (AEFAS), Presidente de la Unión de Cooperativas Agroalimentarias del Principado de Asturias (UCAPA-Asturias), Representante de la Agrupación de Sociedades Asturianas de Trabajo Asociado y Economía Social (ASATA), Representante del Club Asturiano de Calidad, Representantes de las Coordinadoras de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo del Principado de Asturias (CONGD-Asturias), Asociación en Defensa del niño (ANDENI), Representante del Club Asturiano de Innovación, Representante de la Federación de Centros Especiales de Empleo, Representantes del Clúster Audiovisual de Asturias, Presidente del Comité de Empresa del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, Asociación de Criadores de Ganado Equino de la Montaña Asturiana (ACGEMA), Unión Rural Allerana y Comarcas del Alto Nalón (URACAN), Asociación de Afectados por el Parque Natural de las Fuentes del Narcea, Degaña y del Ibias, y de la corona de Muniellos, Asociación de Propietarios de Montes en Mancomunidad Romana (ASPROCORO), Asociación de Propietarios Forestales de Asturias, Asociación Asturiana de Empresarios Forestales y de la Madera (ASMADERA), Asociación Empresarial de Selvicultura y Medio Ambiente de Asturias (ASYMAS) y Asociación de Palangreros del Cantábrico N. W. Caladero Nacional.

Jueves 4 de diciembre, DSJG, IX, C, núm. 309. Consejería de Sanidad: Consejero de Sanidad, Secretario General Técnico, Director General de Salud Pública, Director General de Planificación, Ordenación e Innovación Sanitarias, Director-Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA). Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente: Consejera de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Secretario General Técnico de la Consejería, Director General de Infraestructuras, Director General de Transportes y Movilidad, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Director General de Calidad Ambiental, Directora-Gerente de Sedes S. A., Director de la Junta de Saneamiento, Director-Gerente del Ente Público Consorcio de Transportes de Asturias. Expertos o interesados relacionados con este Departamento: Gerente del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de Asturias (COGERSA) y Gerente del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas de Asturias (CADASA).

Viernes 5 de diciembre, DSJG, IX, C, núm. 310. Consejería de Economía y Empleo: Consejero de Economía y Empleo, Secretaria General Técnica de la Consejería, Director General de Economía e Innovación, Directora General de Trabajo, Director General de Comercio y Turismo, Director General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Directora General de Minería y Energía, Director General de Industria, Director Gerente del Servicio Público de Empleo, Directora del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, Director General del Instituto de Desarrollo Económico del Principado

(IDEPA), Director de la empresa pública Sociedad de Promoción Exterior del Principado de Asturias, S. A. (Asturex). Expertos o interesados relacionados con este Departamento: Directora-Gerente del Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos (CAST). Consejería de Hacienda y Sector Público: Consejera de Hacienda y Sector Público, Viceconsejero de Administraciones Públicas, Secretaria General Técnica de la Consejería, Director General de Administración Local, Director General de Función Pública, Director General de Presupuestos y Sector Público, Directora General de Finanzas y Hacienda, Directora General de Patrimonio, Interventora General, Director del Instituto Asturiano de Administración Pública «Adolfo Posada», Director del Ente Público de Servicios Tributarios, Representante de la Sociedad de Gestión de Infraestructuras Sanitarias (GISPASA) y Director General del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias.

Sustanciadas las comparecencias, por resolución de 5 de diciembre, BOJG, IX, A, núm. 59.6, de 9 de diciembre, la Presidencia de la Cámara, al amparo de lo dispuesto en el artículo 139.2 del Reglamento de la Junta General, y con arreglo al acuerdo de calendario de la Mesa de la Cámara, aprobado, de conformidad con el parecer de la Junta de Portavoces, el 20 de noviembre, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Mesa de 15 de mayo de 2012, dispone abrir el plazo para presentar, ante la Mesa de la Comisión de Hacienda y Sector Público, enmiendas, tanto de totalidad como parciales, al proyecto de ley, plazo que finalizará a las 14:00 horas del martes 16 de diciembre.

Por acuerdo de la Mesa de la Comisión de 17 de diciembre, BOJG, IX, A, núm. 59.8, de 18 de diciembre, califica y admite como de totalidad 58 enmiendas: 6 del Grupo Mixto y 1 del Grupo Izquierda Unida, 51 del Grupo Foro Asturias, enmiendas que el Pleno, en sesión de 19 de diciembre, DSJG, IX, P, núm. 155, debate y rechaza, BOJG, IX, A, núm. 59.9, de 22 de diciembre. Rechazadas las enmiendas de totalidad, la Mesa de la Comisión, en sesión de 19 de diciembre, califica y admite las enmiendas parciales, BOJG, IX, A, núm. 59.10, de 22 de diciembre: 122, 46 del Grupo Mixto, 34 del Grupo Izquierda Unida, 2 del Grupo Popular, 26 del Grupo Foro Asturias, y 4 del Grupo Socialista.

En sesión de 22 de diciembre, la Comisión, DSJG, IX, C, núm. 311, designa la Ponencia, BOJG, IX, A, núm. 59.12, de 22 de diciembre, que queda integrada por los siguientes Diputados: don José Ignacio Prendes Prendes por el Grupo Mixto, doña Noemí Martín González por el Grupo Izquierda Unida, doña Emma Ramos Carvajal por el Grupo Popular, doña Cristina Coto de la Mata por el Grupo Foro Asturias y don José María Pérez López, sustituido con carácter permanente por don Fernando Lastra Valdés, por el Grupo Socialista.

En su informe de 22 de diciembre, DSJG, IX, C, núm. 59.12, de 22 de diciembre, la Ponencia propone la aceptación de dos enmiendas del Grupo Popular y cuatro del Grupo Socialista y rechazar el resto de las presentadas. También propone la introducción de mejoras técnicas en los arts. 7 y 41 y en las disposiciones adicionales primera, séptima y novena y en la disposición derogatoria.

La Comisión, en sesión de 22 de diciembre, DSJG, IX, C, núm. 311, al amparo de lo dispuesto en el art. 145 del Reglamento de la Cámara, asume el texto articulado propuesto en el informe de la Ponencia y, a propuesta de los Grupo Parlamentarios Socialista y Popular, lo eleva al Pleno como dictamen.

Por resolución de la Presidencia de la Cámara de 26 de diciembre, BOJG, IX, A, núm. 59.14, de 26 de diciembre, tiene por reservadas para su defensa en el Pleno las enmiendas de los Grupos Parlamentarios Mixto, Izquierda Unida y Foro Asturias que habiendo sido debatidas en Comisión no se incorporaron al dictamen. El Pleno, en sesión de 29 de diciembre, DSJG, IX, P, núm. 156, aprueba la ley, BOJG, IX, A, núm. 59.15, de 30 de diciembre.

Las grandes cifras del presupuesto para 2015 son 3959 millones de euros de importe global, 3576 millones de euros de gasto no financiero, 2649 millones de gasto social, 330 millones de inversión y 192 de endeudamiento neto. El gasto social supone el 67% del presupuesto, la inversión 2 millones superior al proyecto de 2014. Los ingresos más importantes siguen siendo los procedentes de la financiación autonómica y local, que se incrementan en un 2,70% respecto del presupuesto de 2014.

Las únicas decisiones fiscales que incorpora la ley afectan al impuesto sobre la renta de las personas físicas y tendrán efectos presupuestarios en 2017 aunque los contribuyentes lo notarán ya en 2015 con la creación de un primer tramo de tributación que beneficia a las rentas medias y bajas. También cabe destacar las deducciones para gastos de centros de 0 a 3 años para libros y material escolar. Las retribuciones de los empleados públicos no experimentan ningún incremento, sin perjuicio de recuperar la parte de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 en la parte de los 44 días comprendidos entre el 1 de junio y el 14 de julio.

Para adaptar la normativa a la realidad existente, la ley modifica el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario introduciendo modificaciones que afectan a la regulación de la Tesorería y para permitir que se imputen al presupuesto las obligaciones derivadas de obras y prestaciones realizados en el ejercicio y cuya factura se reciba en el siguiente mes de enero. Y se incrementen tasas aplicando el coeficiente 1,01 a la cuantía exigible en 2013.